



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone conceder a diferentes ayuntamientos las ayudas de la "Convocatoria de ayudas para las actividades e inversiones en materia de turismo en los municipios y entidades locales de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2016"	2
--	---

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas en término municipal de Zaragoza	3
--	---

Ídem ídem de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Muel	3
---	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Lear, Corporation Asientos, S.A. (antes Delphi Asientos, S.A.)	3
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Biota (2)	13
Jarque	14
Pedrola	14
Pozuelo de Aragón	14
Ruesca	14
Sádaba	14
San Mateo de Gállego (3)	15
Tauste	15
Val de San Martín	15
Villalengua	17

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1	18
Juzgado núm. 5	19
Juzgado núm. 6	19
Juzgado núm. 13	19

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1	19
----------------------	----

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 1	19
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2)	19
Juzgado núm. 3	20
Juzgado núm. 4 (4)	20
Juzgado núm. 5 (8)	21
Juzgado núm. 7 (5)	23

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Acequia Principal, de Ricla

Anuncio relativo a notificación de diligencia de embargo	23
Anuncio relativo a notificación de providencia de apremio	24

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 9.125

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.124, de fecha 6 de octubre de 2016, ha dispuesto conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las ayudas de la "Convocatoria de ayudas para las actividades e inversiones en materia de turismo en los municipios y entidades locales de hasta 25.000 habitantes de la provincia de Zaragoza, año 2016", aprobadas mediante decreto de Presidencia número 753, de fecha 12 de abril de 2016, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo.

Ayudas para las actividades e inversiones en materia de turismo

Ayuntamiento	Descripción	Presupuesto	Subvención
Abanto	Señalización sendero pueblo abandonado de Pardos	2.499,96	917,87
Agón	Señalización rutas turísticas: caminos de Agón y Gañaru	3.081,27	1.792,17
Amzón	Señalización turística monolítico vertical y placa pared	1.553,43	1.518,19
Aladrén	Edición de web turística y mapa de senderos y excursiones	3.430,00	3.000,00
Alagón	Adquisición de folletos y trípticos: turismo en Alagón	4.114,00	3.000,00
Alarba	Adquisición de diferentes tipos de expositores	1.000,00	1.000,00
Albeta	Señalización turística municipal: señales, mupis y vinilos	5.251,40	1.518,19
Alborge	Señalización turística en el municipio	1.766,60	1.081,04
Alcalá de Ebro	Vallado ruta urbana en el andador de Sancho y Quijote	2.922,71	1.355,02
Alcalá de Moncayo	Punto de información turística	2.994,75	1.518,19
Aldehuela de Liestos	Señalización y acondicionamiento sendero a la cueva de "El Romeral"	2.444,20	1.355,02
Alfajárin	Adecuación turística del Mirador de la Ermita de la Virgen de la Peña	3.356,54	1.355,02
Alfouque	Creación web turística y video publicitario	1.996,00	1.996,00
Alhama de Aragón	Señalización turística paseo saludable del Jalón	2.994,75	1.792,17
Almolda, La	Panels informativos de señalización rutas	2.500,00	1.355,02
Almonacid de la Sierra	II Muestra de Bodegas y vinos de Almonacid	2.729,90	2.729,90
Almunia de Doña Godina, La	Proyecto turístico "La Almunia de cine", gastronomía y cerezas	5.980,50	3.000,00
Alpartir	Folletos de Ruta de la mina de la plata	3.000,00	3.000,00
Ambel	Panels murales y atriles turísticos en el municipio	3.205,29	1.518,19
Anento	Señalización turística urbana y mesas de interpretación	3.224,65	1.792,17
Aniñón	Señalización turística y cartel "Aragón Mudéjar"	2.420,00	1.355,02
Añón de Moncayo	Punto de información turística	2.994,75	1.518,19
Arándiga	Señalización lugares de interés turístico en el municipio	1.742,40	917,87
Ardisa	Descenso popular y turístico por el Río Gállego	2.658,00	2.658,00
Ariza	Señalización informativa y turística casco urbano y zona de autocaravanas	3.000,00	1.792,17
Artieda	Señalización senderos: Artieda-Fuente vieja-Tejería	1.800,00	917,87
Ateca	Señalización de la Ruta del Caballero en Ateca	5.000,00	2.229,32
Azara	Audioguías turísticas para QR y rotulación	3.000,00	3.000,00
Bardallur	Señalización turística en patrimonio natural	2.998,88	1.355,02
Belchite	Audioguías móvil "Te contamos Belchite" y material gráfico	5.998,89	3.000,00
Belmonte de Gracián	Folletos turísticos	969,21	969,21
Berruoco	Instalación de un HIDE de turismo ornitológico	3.932,50	1.355,02
Biel	Panels informativos, turísticos y de la judería de Biel	5.988,29	1.355,02
Bijuesca	Señalización turística municipal	1.000,00	1.000,00
Biota	Señalética en "Mirador del Poyaz": mesa panorámica, balizas y señales	2.996,11	1.355,02
Bisimbre	Edición folletos difusión turística	400,00	400,00
Borja	Actividades turísticas: celebración del día del Paisaje De la Garnacha y Actividades relacionadas	5.953,20	3.000,00
Brea de Aragón	Cartel señalización "Cuna del calzado"	3.000,00	1.518,19
Bujaraloz	Panels informativos y turísticos en el patrimonio cultural	1.052,70	1.052,70
Buste, El	Señalización rutas y espacios de escalada	2.081,20	1.355,02
Cabañas de Ebro	Jornada turística familiar: ruta urbana y parajes naturales con su material de promoción	1.203,17	1.203,17
Cadrete	Creación rutas turísticas en QR para APP y móvil	3.551,98	3.000,00
Calatayud	III Edición Jornadas Gastronómicas Saborea Calatayud 2016	6.000,00	3.000,00
Calatarao	Señalización puntos de interés turístico de Calatarao	3.000,00	1.518,19
Calcaena	Spot publicitario turístico de Calcaena	3.025,00	3.000,00
Calmarza	Sendero de pequeño recorrido PR-Z 90	3.623,95	1.355,02
Campillo de Aragón	Señalización turística urbana: cartel y flechas direccionales	2.500,00	1.081,04
Carenas	Señalización camino San Antón-La Vilueña	3.000,00	1.081,04
Carriñena	Señalización turística ruta urbana	3.159,69	2.229,32
Caspe	Folletos-plano de Caspe, videos promocionales y merchandising turístico	3.000,00	3.000,00
Castejón de Valdejasa	X Feria del conejo escabechado	3.000,00	3.000,00
Castiliscar	Folleto turístico	1.028,50	1.028,50
Cetina	Panel de información turística urbana	2.816,88	1.518,19
Chiprana	Iluminación espacio museístico sito en la ermita de la Consolación	3.027,69	1.518,19
Chodes	Panel turístico y señalización a la zona de escalada	1.210,00	1.081,04
Cimballa	Señalización patrimonio natural: manantiales y Fuente de la mora.	2.500,00	917,87
Cosueuda	Material y estructuras centro expositivo Plantaria	2.500,00	1.355,02
Cuarte	Colocación postes, carteles y QR información rutas senderistas.	3.204,85	1.081,04
Cuerlas, Las	Proyector y pantalla Aula de la Naturaleza	364,99	364,99
Daroca	Señalización urbana en patrimonio y servicios turísticos	3.097,20	1.955,34
Ejea de los Caballeros	Día internacional del turismo en Ejea: visitas turísticas charlas y campaña promocional de Ejea.	5.449,55	3.000,00
Épila	Folletos promocionales	1.631,08	1.631,08
Escatrón	Aplicación APP turístico para móvil, contenido y actualización	2.141,70	2.141,70
Fabara	Mobiliario para exposición de láminas y folletos museo de pintura de Virgilio Albiac	1.000,00	917,87
Farlete	Señalización y rotulación turística de la Senda a la Sierra de Alcubierre: BTT y trekking	3.000,00	1.191,86
Fayón	Proyecto turístico innovador "Navegación Fluvial"	6.000,00	3.000,00
Fayos, Los	Edición folletos turísticos y web	1.040,00	1.040,00
Fréscano	Señalización y mural rupestre parque arqueológico	3.150,00	1.355,02
Fuendejalón	Desarrollo web turística	2.491,00	2.491,00
Fuendotodos	Material promocional: mapas turísticos y vídeo "Ruta: Huellas de la guerra civil"	3.000,00	3.000,00
Fuentes de Ebro	Ruta turística urbana	3.200,00	1.792,17
Fuentes de Jiloca	Panels de señalización e información turística	1.539,53	643,89

Ayuntamiento	Descripción	Presupuesto	Subvención
Gallocañta	Vídeo promocional del municipio y la Laguna	1.893,65	1.893,65
Gallur	Jornada de la Huerta de Gallur	1.500,00	1.500,00
Geisa	Señalización interpretativa en el Norial: mesa de interpretación, carteles y flechas direccionales	1.585,10	917,87
Gotor	Equitación Centro expositivo de instrumentos musicales	3.267,00	1.518,19
Grisén	Adecuación centro expositivo multiusos	4.053,54	643,89
Herrera de los Navarros	Muestra gastronómica de la Almendra	3.800,00	3.000,00
Ibdes	Equipamientos centro expositivo y punto de información turística	1.500,00	1.081,04
Illueca	Señalización y equipamiento Sendero turístico "Ruta del Papa Luna"	3.121,41	1.792,17
Jaraba	Señalización turística urbana en patrimonio cultural y natural	6.000,00	2.229,32
Jaulín	Señalización yacimiento arqueológico Los Collados	3.001,01	1.355,02
Lagata	Catálogos promoción turística	1.815,00	1.815,00
Langa del Castillo	Señalización turística del municipio	1.815,00	917,87
Layana	Equipamiento centro interpretación de la Agricultura paisaje rural romano y señalética	1.500,00	1.355,02
Lechón	Panel turístico interpretativo del patrimonio	665,50	643,89
Leciñena	Señalización temática y placas explicativas: ruta etnológica y cultural	2.500,00	1.081,04
Litago	V Feria de Desarrollo sostenible y ecoturismo	4.500,00	3.000,00
Lituenigo	Placas señalización turística	1.789,00	1.518,19
Lobera de Onsella	Señalización rutas turística en bici y a pie	2.100,00	1.081,04
Longares	Señalización turística y direccional en ruta urbana	1.302,51	1.302,51
Luesia	Fotos virtuales 360° panorámicas para código QR y otros soportes	3.000,00	2.400,00
Lumpiaque	Celebración de Ruta turística en bicicleta	2.616,00	2.616,00
Luna	Elaboración folletos turísticos de Luna	2.991,12	2.991,12
Maela	Señalización turística en BIC, edificios de interés turístico y yacimiento arqueológico	5.999,20	917,87
Magallón	Adquisición paneles informativos turísticos	1.499,42	1.499,42
Maleján	Difusión turística: realización portal web, APP, QR y folletos	3.267,00	3.000,00
Mallén	Panels información turística del municipio	2.178,00	1.518,19
Malón	Cartel identificativo del Museo del agua	1.500,00	1.355,02
Maluenda	Monolito información turística	3.363,80	1.792,17
Mara	Panel información turística y plano-totem	2.816,88	1.355,02
María de Huerva	Señalización turística y rotulación rutas	6.000,00	1.355,02
Marracos	Mesa de interpretación y cartel turístico	1.000,00	917,87
Mediana de Aragón	Señalización turística yacimiento "Los Castillazos"	3.000,80	917,87
Mequenza	Señalización turística municipal	3.000,00	2.229,32
Mesones de Isuela	Señalización turística: totems informativos	2.988,70	1.355,02
Monegrillo	Rotulación de las "Cuevas del Castillo"	2.172,14	1.355,02
Morata de Jalón	Señalización rutas turísticas de la Sierra, desfiladeros del Jalón y parque de la biodiversidad	3.952,21	1.792,17
Morata de Jiloca	Material publicitario turístico: folletos, carteles, calendarios	3.000,00	1.894,85
Moyuela	Feria artesanal y de oficios tradicionales	4.000,00	3.000,00
Muel	Diseño de folleto turístico y generación de QR	3.267,00	3.000,00
Muela, La	Programa de formación voluntarios turísticos y folletos	1.942,91	1.942,91
Munébrega	Señalización turística Camino del Cid, establecimientos turísticos y parque arborismo	3.000,00	2.066,16
Murillo de Gállego	Descenso de Nabatas 2016	1.000,00	1.000,00
Nonaspe	Folletos DVD turísticos promocionales	1.500,00	1.500,00
Novillas	Celebración de "Encierro andando"	6.000,00	3.000,00
Nuévalos	Señalización turística del municipio	1.500,00	1.500,00
Olvés	Monolito información turística	586,85	586,85
Orcajo	Señalización turística del Pinsapar de Orcajo	2.964,50	917,87
Oseja	Material expositivo y paneles interpretativos para el Museo de la Agricultura tradicional	6.000,00	1.355,02
Osera de Ebro	Mercado de vía verde con panel informativo y QR	3.000,00	1.355,02
Paniza	Señalización urbana	3.000,00	643,89
Paracuellos de la Ribera	Revista de promoción turística	2.795,10	2.795,10
Pastriz	Folleto guía y plano turístico	1.525,15	1.525,12
Pedrola	Guías turísticas para visitas patrimonio cultural 1	2.880,00	1.440,00
Pedrosas, Las	Señalización turística ruta senderista y BTT	1.712,00	917,87
Perdiguera	Material turístico: folletos, App, QR, video turístico	4.547,18	3.000,00
Piedratjada	Mesa de interpretación y cartel turístico	1.000,00	643,89
Pina de Ebro	Ruta turística "Te contamos Pina" y señalización urbana	2.932,37	1.518,19
Pintanos, Los	Señalización turística en patrimonio cultural	4.950,00	1.081,04
Plasencia de Jalón	Señalización turística del municipio	3.075,82	643,89
Pozuelo de Aragón	Elaboración folletos publicitarios	1.500,00	1.500,00
Pradilla de Ebro	Carteles informativos e interpretativos en el casco urbano y medio rural	2.964,50	917,87
Puebla de Albornón	Señalización turística, monolito urbano y carteles informativos	2.432,10	1.081,04
Puendeluna	Señalización turística	1.694,00	643,89
Purujosa	Panel y mesa de interpretación de muelas jurásicas en el mirador natural	1.796,85	1.796,85
Quinto	Señalización turística del municipio y paneles interpretativos	3.146,00	1.792,17
Ricla	Señalización rutas de los desfiladeros del río Jalón	3.654,20	1.355,02
Sabiñán	Monolitos turísticos	1.669,80	1.081,04
Sábara	Señalización turística: flechas y cartel direccional	3.000,00	1.518,19
Salvaterra de Esca	Mesa interpretativa del paisaje y panel informativo urbano	2.999,59	1.355,02
Samper del Salz	Folletos difusión del mudéjar y promoción Museo Antonio Fortín (exposición y folletos)	500,00	500,00
San Martín de la Virgen de Moncayo	Jornada turística, micológica y naturaleza	3.000,00	3.000,00
Santa Cruz de Grío	Señalización turística: panel informativo con mapa	1.210,00	1.081,04
Santa Eulalia de Gállego	Señalización rutas locales	2.026,50	1.081,04
Sediles	Señalización turística urbana y ruta Sierra Vicor	2.783,00	1.355,02
Sestrica	Señalización turística del almocoral y puntos de interés	5.723,30	917,87
Sierra de Luna	Señalización turística rutas de árboles singulares	1.500,00	1.355,02
Sobradiel	Actividades turísticas e interpretativas de arte y naturaleza para niños, jóvenes y adultos.	1.400,00	1.400,00
Sos del Rey Católico	Señalización turística	3.442,48	2.229,32
Tabuena	Carteles turísticos en caminos y senderos	1.991,47	1.518,19
Talamantes	Panel informativo de senderos, señales direccionales y panel urbano turístico	2.577,30	2.229,32
Tarazona	Reedición de folleto promocional y de difusión turística	1.300,00	1.300,00
Tauste	Folleto turístico divulgativo de la Villa de Tauste	1.500,00	1.500,00
Tobé	Guía-folleto turístico, contenidos turísticos para web y materiales promocionales	4.566,25	3.000,00
Torralba de Ribota	Puntos de información turística y patrimonial	3.000,80	1.792,17
Torralba	Señalización interpretativa del patrimonio cultural	1.391,50	643,89
Torrelapaja	Edición material promocional y realización página web	1.089,00	1.089,00
Torrellas	Señalización turística	3.000,00	1.081,04
Torres de Berrellén	Iluminación sala exposiciones municipal	4.271,30	643,89
Torrijo de la Cañada	Edición mat. Promocional turístico y realización web	1.089,00	1.089,00
Trasmoz	Señalización turística municipal	2.000,00	1.355,02
Trasobares	Material turístico: Folletos y cartelera	4.528,23	3.000,00
Uncastillo	Edición material promocional, folletos	2.990,59	2.990,59

Ayuntamiento	Descripción	Presupuesto	Subvención
Used	Instalación señales turísticas y direccionales	1.161,60	1.081,04
Utebo	Paneles interpretativos en el antiguo molino de Utebo	4.859,12	1.355,02
Valpalmas	Folletos turísticos promocionales: patrimonio y turismo	2.411,53	2.411,53
Valtorres	Reportaje fotográfico aéreo	471,90	471,90
Velilla de Ebro	Panel informativo turístico	3.521,10	917,87
Velilla de Jiloca	Jornada gastronómica y repostería	1.000,00	1.000,00
Vera de Moncayo	XV Feria de alimentación tradicional	1.200,00	1.200,00
Villadoz	Panel informativo turístico	665,50	665,50
Villafeliche	Señalización turística: instalación, marcado de endero y señalización	1.200,00	1.200,00
Villalengua	Equipamiento turístico en paraje natural de "San Juan"	2.800,52	917,87
Villamayor de Gállego	Puntos de información turística	3.000,00	917,87
Villarreal de Huerva	Mesas interpretativas turísticas	1.270,50	917,87
Villarroya del Campo	Paneles interpretativos turísticos	1.815,00	917,87
Villarroya de la Sierra	Instalación puntos de información turística en el centro urbano y medio rural	3.409,78	1.355,02
		483.246,13	285.052,70

— Total aplicación 52100 43200 462.01.00: 135.054,33 euros.
 — Total aplicación 52100 43200 762.01.00: 149.998,37 euros.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.217

La Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A. (Zaragoza Urbana, S.A.), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S.A. (Zaragoza Urbana, S.A.).

Objeto: Autorización de vertido de aguas procedentes de las instalaciones de climatización del proyecto Aragonia: hotel, cines, COC, viviendas, oficinas y aparcamiento.

Unidad Hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 943.020 metros cúbicos/año, se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones del proyecto Aragonia, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10 °C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 8.610

María Isabel Orga Fuertes, María Irene Fernanda Orga Fuertes y Raquel Orga Fuertes han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 125 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Huerva, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Dehesa Orgas" (polígono 3, parcela 68). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 35 CV y un caudal instantáneo de 9,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 42,5363 hectáreas de almendro en la parcela 69 del polígono 3, en el término municipal de Muel (Zaragoza). El volumen total anual será de 49.242 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3,363 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Economía y Empleo CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Lear Corporation Asientos, S.L.
(antes Delphi Asientos, S.A.)**

Núm. 8.825

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. (antes Delphi Asientos, S.A.).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lear Corporation Asientos, S.L. (centro de Épila), para los años 2016 a 2019 (código de convenio 50002242011992), suscrito el día 8 de septiembre de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT, CC.OO., ACPA), recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 14 de septiembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2016. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora de este noveno convenio, formada por la representación de la dirección de la empresa, de una parte, y por los representantes del comité de empresa, de otra, reconociéndose como interlocutores válidos, libremente han acordado suscribir el presente convenio Colectivo bajo el principio de buena fe, y manifiestan que:

La misión de Lear Corporation Asientos, S.L., es la de producir y suministrar asientos, componentes, piezas y accesorios de óptima calidad, a costes competitivos, teniendo como objetivos: la satisfacción del cliente, la rentabilidad de la empresa, la protección del medioambiente y el bienestar y la seguridad de todos sus trabajadores/as, conseguidos a través de la mejora continua.

Estos objetivos se alcanzarán a través de los principios y valores de quienes formamos parte de la empresa y de las innovaciones en el diseño del producto, los materiales y el proceso productivo. Para ello es necesario mantener y aun mejorar el clima de confianza mutua la cooperación y respeto entre la dirección de la empresa, el comité y los trabajadores/as, por lo que se han adoptado compromisos, que mejorarán el diálogo directo, incrementarán la participación y posibilitarán un mayor acercamiento.

CAPÍTULO I

ÁMBITOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º *Ámbito funcional y territorial.*

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Lear Corporation Asientos, S.L., factoría de Épila (Zaragoza), y los trabajadores/as incluidos en su ámbito personal.

Art. 2.º *Ámbito personal.*

Este convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que, durante su vigencia, trabajen bajo dependencia y contratados directamente por Lear Corporation Asientos, S.L., factoría de Épila (Zaragoza). El personal directivo que, de acuerdo con la definición de la empresa, incluye hasta el nivel de supervisor, queda excluido de este convenio.

Art. 3.º *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien, sus efectos económicos se aplicarán desde el día 01-01-2016.

La vigencia se extenderá hasta el 31-12-2019.

Art. 4.º *Denuncia y prórrogas.*

La denuncia del presente convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del convenio.

No obstante la denuncia, y hasta tanto no se logre un nuevo convenio, el actual mantendrá en vigor todo su contenido, tanto sus cláusulas normativas como obligacionales.

Si no mediara denuncia en tiempo y forma, el convenio se prorrogará automáticamente de año en año en todo su contenido.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o la jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, se impidiese la entrada en vigor del presente convenio o de alguno o algunos de sus artículos, desvirtuándose fundamentalmente a juicio de cualquiera de las partes su contenido, quedará el convenio sin efecto, debiendo reconsiderarse de manera global su contenido.

Art. 6.º Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas son compensables, en cómputo anual, con las que anteriormente pudieran existir, cualquiera que fuese el origen de las mismas.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 7.º Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente convenio, pactadas en contrato individual, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 8.º Facultades de la dirección de la empresa.

La contratación y promoción del personal, su despido o sanción, el mantenimiento de la eficiencia, la decisión sobre los productos a fabricar, la ubicación del equipo, instalaciones y plantas, los programas de producción son, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en la legislación, y cumpliendo con los requisitos que establece el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores, facultades de la dirección de la empresa.

Art. 9.º Competitividad.

Las partes firmantes reconocen que la prosperidad de la empresa, sólo puede garantizarse a través del esfuerzo común de todos y utilizando las más avanzadas filosofías de participación. Para conseguir la competitividad de nuestros productos, nos comprometemos a utilizar los pilares de la "Calidad total": calidad, productividad y mejora continua.

9.1. Calidad: La calidad de los productos elaborados en nuestra planta es de vital importancia para la consolidación y el futuro de la empresa, así como para la seguridad y estabilidad de los puestos de trabajo, en definitiva para la competitividad de nuestros productos.

Para asegurar la calidad, cumpliendo con todas las especificaciones y/o requisitos establecidos por el cliente, todas y cada una de las personas que integran el proceso productivo, se comprometen a utilizar todos los medios que estén a su alcance, para entregar sólo productos de calidad al siguiente módulo productivo, utilizando para ello el sistema de autocontrol, a fin de conseguir el aseguramiento de la calidad.

9.2. Productividad: La dirección de la empresa y sus trabajadores/as se comprometen a mantener una actitud continua de formación, a fin de conseguir lo antes posible, que todos los trabajadores/as obtengan la formación necesaria para realizar la más amplia rotación por los diversos puestos de trabajo. Para ello se trabajará conjuntamente entre comité de empresa y dirección, para que se produzca la mayor rotación posible de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Para la optimización de la capacidad productiva, la empresa aplicará un sistema de medición de la productividad dinámico, según se establece en el art. 21 de este convenio.

La dirección de la empresa continuará desarrollando su política de estudios ergonómicos, de mejora de los métodos y de rotación de los puestos de trabajo, al objeto de mejorar la calidad de vida de sus trabajadores/as.

Las partes firmantes reconocen la incidencia negativa que el absentismo tiene sobre la productividad, por lo que acuerdan colaborar conjuntamente para minimizarlo, participando en los planes que se desarrollen y trabajando en:

- Medicina preventiva.
- Mejora de los métodos de trabajo.
- Utilización de medios de seguridad personal.
- Eliminación del absentismo injustificado.

9.3. Mejora continua: La empresa y todos sus trabajadores/as están de acuerdo en que la prosperidad de todos está basada en la participación y en la mejora continua de sus recursos humanos, para lo cual se comprometen a:

- Propiciar una formación continuada que mejore la calidad, productividad, prevención de riesgos y seguridad laboral.
- Propiciar una participación lo más amplia posible en todos y cada uno de los procesos del negocio, colaborando en reuniones de los equipos de Mejora Continua de Productividad y Calidad, Bomberos Voluntarios, Primeros Auxilios, etc.
- Facilitar el acceso a los trabajadores/as a terapias de hábitos sociales.
- Facilitar todas las acciones que se dirijan a la consecución de la mejora de los métodos y procesos de trabajo, especialmente las modificaciones en las condiciones de trabajo por la introducción de nuevas tecnologías.
- Desarrollar un sistema de producción, en todas las áreas donde sea factible, asumiendo funciones de organización, mantenimiento preventivo, control de calidad, movimiento de materiales, y todas aquellas que estén relacionadas con el proceso productivo.

9.4. Garantizando en todo caso el suministro a los clientes, la dirección se compromete a buscar conjuntamente con el comité de empresa (máximo 2 personas por Sección Sindical) soluciones a variaciones de carga y plantilla.

Art. 10. Cumplimiento de las condiciones pactadas.

Queda convenido que durante la vigencia de este convenio, no se producirá anomalía laboral alguna con respecto a las materias y condiciones en el mismo pactadas, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos contraídos.

Art. 11. Acuerdos complementarios al convenio.

Si durante la vigencia de este convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas, y en general, sobre los temas que se pacten, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos, como anexos al convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la autoridad laboral.

Art. 12. Publicación del convenio.

Una vez firmado por ambas partes, se editará el texto íntegro de este convenio y será entregado un ejemplar a cada uno de los trabajadores/as afectados por el mismo.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 13. Jornada de trabajo.

13.1. Jornada anual de trabajo: La jornada de trabajo efectivo durante la vigencia del presente convenio será la que se establece en el calendario laboral anexo, y que corresponde a multiplicar las horas de jornada diaria de trabajo por el número de días laborables de cada año.

El calendario laboral, en cuanto a días festivos, se acomodará al de nuestro cliente General Motors. El calendario laboral, en cuanto a cierre por vacaciones y días inhábiles se acomodará a cada cliente.

El cómputo anual de horas efectivas, sufrirá cada año las variaciones en más o menos que comporten los días laborables, festivos nacionales o locales, correspondientes al mismo.

Las remuneraciones anuales, según las tablas salariales que se adjuntan como anexo al presente convenio, por grupos y categorías profesionales, corresponden a la mencionada jornada anual de trabajo efectivo.

13.2. Jornada diaria de trabajo: El tiempo de trabajo efectivo en jornada diaria, para cada turno de trabajo será de 7 horas y 42 minutos, durante toda la vigencia del convenio.

13.3. Flexibilidad: Durante la vigencia del actual convenio, se mantendrá el sistema actual de flexibilidad, detallado en el anexo "Acuerdo para la solución de los días de paro técnico", y publicado en el BOPZ con fecha de 3 de noviembre de 2004.

Art. 14. Horarios y turnos de trabajo.

14.1. Horarios: Los distintos horarios de trabajo se especifican en el calendario laboral que se adjunta como anexo. De acuerdo con el art. 34.4 del Estatuto de los Trabajadores y durante toda la vigencia del convenio, se establece un tiempo de descanso de dieciocho minutos, dentro de la jornada, para el personal sujeto a trabajos a turno rotativo; y otro descanso de sesenta minutos para el personal a turno central. El tiempo de estos descansos no será considerado como tiempo efectivo de jornada de trabajo, ni son retribuidos.

14.2. Turnos: Los turnos que vienen establecidos en los calendarios laborales serán rotativos semanalmente de mañana y tarde, realizándose de lunes a viernes, excepto el turno de noche, que se realizará de domingo a jueves según la rotación establecida, salvo que se determine otra entre comité de empresa y dirección. La asignación de personal a dicho turno de noche será variable según la carga de trabajo. Por dicha variabilidad se establecen unas compensaciones que se determinan en el escalado de los artículos 32 y 33, referentes a los pluses de nocturnidad y festivo. Se entenderán como semanas laborables aquellas semanas naturales en las que se establezca al menos un día laborable. Por necesidades de producción u organizativas podrá establecerse otro régimen de rotación, previo acuerdo con el comité de empresa.

En los casos en que por cualquier causa el trabajador/a entrante no se presente en el puesto de trabajo a la hora de comienzo del turno, el saliente permanecerá en su puesto por el tiempo de treinta minutos como máximo, retribuyéndose este tiempo como horas extraordinarias.

El personal adscrito al departamento de mantenimiento se registrará, en lo concerniente a este capítulo, por los turnos de trabajo y descansos que se establecen en calendario laboral de cuarto turno.

14.3. Cambios de turno: Si por necesidades de la empresa fuera necesario cambiar el turno que normalmente le correspondería a un empleado, la dirección se lo comunicará al trabajador/a afectado con cinco días de antelación.

Si este cambio afectara a un número igual o mayor a diez trabajadores/as, se informará al comité de empresa, con una semana de antelación.

14.4. Petición de turno fijo: el trabajador/a que preste sus servicios en régimen de turnos tendrá preferencia en la elección de turno de trabajo de mañana y tarde y noche, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Para obtener este beneficio deberá presentar la documentación que acredite su matriculación en un curso homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia o estudios no reglados pactados, según se determine en comisión paritaria.

El trabajador/a estará obligado a presentar a la empresa, trimestralmente, el justificante de asistencia a clase.

Las ausencias a clase deberán ser justificadas a la empresa del mismo modo que se hace con los permisos y licencias.

El trabajador/a deberá matricularse como mínimo en el 50% de las asignaturas del curso y si obtiene calificaciones de suspenso, en más de la mitad de las asignaturas en las que se haya matriculado, no podrá solicitar el turno fijo durante el siguiente curso.

Para no afectar al especial equilibrio organizativo de la empresa, se establece que no podrá disfrutar de esta preferencia más del 5% del total de la plantilla.

Habrà flexibilidad en los cambios de turno solicitados por el trabajador/a, siempre que dichos cambios se realicen con un trabajador/a de la misma àrea que conozca todas las operaciones de dicha àrea y manifieste por escrito su voluntad de cambiar.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*

El valor de las horas extraordinarias se calcularà multiplicando el valor de la hora de formación correspondiente a ese año (ver artículo 16) por 1,75, y añadiéndole la cantidad proporcional al complemento de permanencia, si al empleado le corresponde su percepción.

Dadas las características del sistema “justo a tiempo” implantado en la factoría, en el supuesto de que nuestro cliente programase turnos extraordinarios de producción, se aplicará el acuerdo de flexibilidad según el artículo 13.3 y en caso de exceder dicho acuerdo, se realizarán los turnos adicionales con carácter de horas extraordinarias, y por tanto voluntarias. Dichos turnos extraordinarios no excederán de las horas legalmente establecidas, debiendo ser comunicadas al comité de empresa con una antelación de quince días.

Art. 16. *Horas de formación.*

Para las horas de formación se establecen unas becas, cuyo importe es para el año 2016 de 13,0455 euros para la categoría de especialista y de 10,4364 para la categoría de especialista de entrada, y para años sucesivos el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio hora formación año anterior} \times \text{Horas trabajo efectivo año anterior} \times \text{Incremento salarial año}}{\text{Horas trabajo efectivo año}}$$

Al valor resultante habrá que añadir la cantidad proporcional al plus de jefe de equipo, si al empleado le corresponde su percepción.

Las horas de formación se revalorizarán anualmente con los incrementos salariales pactados en convenio.

Art. 17. *Fondo individual de permisos.*

Es un fondo individual en el que el empleado podrá acumular horas, realizadas fuera de la jornada habitual de trabajo, para disfrute de permisos retribuidos de libre elección, siempre que lo permita la capacidad productiva y, en todo caso, previa autorización del Supervisor.

Los conceptos que pueden ser objeto de inclusión en este fondo son las horas extraordinarias y las horas dedicadas a formación fuera de la jornada normal de trabajo.

La valoración en tiempo de las horas FIP será: las horas extraordinarias al 175% del tiempo trabajado y las horas de formación al 100%.

Cada trabajador/a dispondrá de una cuenta en la que se registrarán como abonos las horas a su favor destinadas a disfrute de permisos, como deducciones las horas disfrutadas y como saldo la diferencia entre ambos. En la cuenta se indicará el concepto correspondiente a cada partida de abonos (horas extraordinarias o de formación) y deducciones (permisos disfrutados o percepción económica).

El trabajador/a podrá decidir liquidar total o parcialmente el saldo de horas, bien disfrutando permisos retribuidos en las condiciones anteriormente indicadas, o bien mediante la percepción económica de dicho saldo. La transformación de las horas en importe económico se efectuará al precio de la hora de formación pactada en el artículo 16 del presente convenio.

La transformación económica del saldo será consecuentemente actualizada con los incrementos de convenio.

Las horas acumuladas en el FIP deberán ser disfrutadas o percibidas dentro del mismo año natural. En caso de baja definitiva en la empresa, sea cual fuere el motivo, el saldo del FIP se disfrutará previamente a la baja o será abonado en metálico dentro de la correspondiente liquidación de finiquito.

Art. 18. *Vacaciones.*

Durante la vigencia de este convenio se establece que los días de vacaciones serán los mismos que General Motors pacte para su plantilla, computándose a tal efecto los días de vacaciones programados por cierre de planta y el total de días de vacaciones flotantes.

En el caso de no llevar el año de servicio, se computará la parte proporcional.

Los días de vacaciones se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

18.1. Vacaciones colectivas: Se establece anualmente el disfrute de al menos 14 días de vacaciones colectivas en verano. 4 días serán fijados por la empresa en función de las necesidades del trabajo.

Su planificación no tendrá más excepciones que en el departamento de mantenimiento, que deberán realizar trabajos específicos durante dichas vacaciones colectivas. Este colectivo tendrá garantizado el disfrute de 21 días naturales consecutivos dentro del período del 1 de junio al 30 de septiembre.

La designación del número de personas que realizarán trabajos en fechas de cierre de planta correrá a cargo de la empresa.

18.2. Vacaciones no colectivas: Todos los empleados disfrutará el resto de las vacaciones en días flotantes, o la parte proporcional para los que se incorporen durante el año.

El sistema de asignación se realizará en enero de cada año, mediante lista de preferencia que se iniciará ordenada por número de empleado y se realizará una rotación anual del 20%, de tal forma que estos empleados pasarán a ocupar el final de la lista y en orden inverso.

Los empleados nuevos que se incorporen en el año se integrarán al final de la lista.

Los días de vacaciones no colectivas se asignarán teniendo en cuenta que no produzcan perturbación en la producción.

En el caso de que se señalen por la empresa días de disfrute individual de vacaciones, cada trabajador/a devengará en concepto de Prima de Vacaciones, en el año 2016, la cantidad correspondiente a multiplicar 8,1190 euros por cada uno de los días flotantes establecidos, sin incorporar a su sueldo o salario, y a percibir en la nómina de Septiembre. En años sucesivos de la duración del presente convenio se revalorizará según las variaciones acordadas.

18.3. En el caso en que un proceso de IT coincida con el disfrute de un período de vacaciones y se prolongue parte o la totalidad de ellas, el período coincidente de IT y vacaciones, cualquiera que sea su contingencia o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponden. Cuando para su disfrute no sea posible fijar dichas vacaciones en el año natural de su devengo y sea necesario pasar al siguiente año, el derecho caducará, según determine el Estatuto de los Trabajadores.

18.4. El trabajador que permaneciendo en situación de I.T. no pudo gozar de las vacaciones flotantes que tenía señaladas, tendrá derecho a elegir otras fechas para su disfrute, aplicándose en todo caso lo establecido en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. *Modificación de las fechas de vacaciones.*

Por excepcionales circunstancias que afecten a la comercialización o fabricación de vehículos, entre otras causas graves, la dirección comunicará al comité de empresa, con una antelación mínima de un mes, el cambio de fechas de disfrute de vacaciones que proceda, con objeto de llegar a un acuerdo. En el caso de que no se produzca este acuerdo decidirá la jurisdicción laboral competente.

Art. 20. *Pausas.*

En las áreas de producción y dentro de la jornada diaria de trabajo efectivo, la empresa mantendrá un mínimo de tres pausas, que cubrirán el descanso y necesidades personales de los trabajadores/as.

La duración de tales pausas será, en cómputo global, de treinta minutos. Su duración será de diez minutos cada una.

Dos de estas pausas serán con parada de línea y la tercera con parada de líneas o con relevos, de acuerdo con las necesidades de la producción.

Art. 21. *Ritmos de trabajo.*

El sistema de racionalización del trabajo que se aplica en Lear Corporation Asientos, S.L., es M.T.M. (medida de los tiempos de los métodos) y se ha fijado como actividad la de 109% de los valores básicos de tablas, sobreentendiéndose que se trata de una actividad a desarrollar en cada puesto de trabajo. El total de la remuneración percibida cubre la actividad señalada.

El 109% de actividad se considerará como límite de la actividad media conseguida durante cuatro horas de la jornada laboral, descontándose el tiempo de pausas.

Es obligación de la empresa optimizar los rendimientos del trabajo y mejorar la calidad y la productividad, para ser más competitiva. Con este fin, ambas partes se comprometen a colaborar en la mejora de los métodos y la racionalización del trabajo.

Se creará una comisión paritaria de M.T.M., que estará constituida por un máximo de tres miembros por cada una de las partes. Todos los cambios que existan en el Manpower, serán previamente informados a esta comisión. Igualmente, dicha comisión tratará en sus reuniones mensuales el programa de rotaciones entre puestos.

La empresa mantendrá un sistema de información sobre esta materia, a través del comité de empresa y de los tabloneros de los equipos de trabajo. En las hojas de operación estandarizada consta el tiempo de operación por modelo.

Cualquier modificación que implique cambio de plantilla o pruebas en línea, antes de su implantación se informará y/o escuchará a la comisión de MTM.

La empresa como medida de eficacia en la mejora de la productividad competitiva y calidad, se compromete a que en un período de 12 meses a la firma del convenio colectivo, el 100% de los trabajadores de taller estén formados y roten por todas las líneas de producción exceptuando casos particulares que se verán en la comisión de MTM.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN PERSONAL

Art. 22. *Permisos y licencias.*

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

a) Matrimonio del trabajador/a: Por el tiempo de quince días naturales.

Justificación: Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil.

b) Nacimiento de hijo: Por el tiempo de tres días laborables.

Justificación: Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil.

c) Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: Por el tiempo de dos días naturales o cuatro medios días naturales. El ingreso ambulatorio será retribuido por las horas que certifique el hospital.

En los supuestos de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, la licencia podrá ser utilizada desde que se produzca el hecho causante y mientras persista el mismo.

Justificante: Documentación que acredite el parentesco y certificado de defunción o certificado médico que acredite específicamente la gravedad o intervención quirúrgica con anestesia total o epidural.

d) Fallecimiento de cónyuge, hijos o hijas: Por el tiempo de cuatro días laborables. Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos: Por el tiempo de tres días naturales. Fallecimiento de abuelos políticos, hermanos políticos e hijos políticos: Por el tiempo de dos días naturales.

Justificante: Certificado de defunción y documento que acredite el parentesco.

e) Por traslado del domicilio habitual: Por el tiempo de un día natural.

Justificante: Certificado del padrón municipal o documento que acredite el cambio.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

El desempeño de la función de Jurado tendrá, a los efectos del ordenamiento laboral y funcional, la consideración de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Los trabajadores y las trabajadoras por cuenta ajena nombrados presidentes, interventores o vocales de las mesas electorales tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laboral. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediato posterior.

g) Por el tiempo legalmente determinado para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Justificante: El que proceda en cada caso.

h) La asistencia a juicio como parte (demandante o demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc.

Justificante: Citación judicial y certificado de asistencia, en el que conste el horario del acto.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Justificación: Justificante del médico o institución sanitaria o institución oficial en el que consten motivo y tiempo invertido.

j) Asistencia del trabajador o como acompañante de hijos o hijas menores, hijos o hijas con discapacidad, y padres o madres que no puedan valerse por sí mismos/as, a facultativo o facultativo de cabecera o especialista, a consulta médica del Médico de cabecera de la Seguridad Social, el tiempo necesario con un tope de 18 horas al año en conjunto.

Justificación: Justificante del médico o Institución sanitaria en el que conste el tiempo invertido y documento que acredite el parentesco. Se deberá justificar suficientemente la dependencia o necesidad de ayuda de los padres y su edad, a criterio de la comisión mixta de Seguridad y Salud.

k) Asistencia a médicos especialistas de la Seguridad Social o de la Mutua Patronal, en este caso previa autorización del supervisor o servicio médico de empresa, por el tiempo necesario sin límite anual, según el justificante expedido por el facultativo, a estos efectos se computará un máximo de una hora en cada uno de los viajes, siempre y cuando se acuda al trabajo antes y después de la visita.

l) Lactancia de hijo o hija natural, adoptado/a o en acogimiento, hasta los nueve meses, con derecho a:

— Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora.

— Alternativamente, reducción de la jornada en media hora, que sería al principio o al final de la jornada.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen, debiendo acreditarse que el otro progenitor no ha hecho uso de tal derecho.

Podrán acumularse las horas de lactancia, permutándolas por 11 días laborables de permiso retribuido, seguidos de la baja maternal.

Justificación: Fotocopia del libro de familia.

Alternativamente y a petición del trabajador o trabajadora se podrá flexibilizar su utilización de forma distinta, debiendo acordarse de mutuo acuerdo dicha opción.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo

tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado de cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en este apartado, corresponderá al trabajador o a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador o la trabajadora deberán preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

m) Matrimonio de padres, hijos y hermanos: Por el tiempo de un día natural.

Justificante: Fotocopia del libro de familia.

n) Por el tiempo necesario para realizar exámenes para la obtención de un título académico o profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Justificación: Certificado de presentación a examen.

En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d), si por tal motivo el trabajador o trabajadora necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más, esta necesidad se producirá cuando el mismo haya de realizarse a una distancia de, al menos, 50 kilómetros del domicilio del trabajador o trabajadora.

Se establece un permiso no retribuido de hasta un día natural por fallecimiento de parientes de tercer grado, estando el trabajador obligado a justificarlo. Dicho permiso se concederá, a elección del trabajador, el día del deceso o el día del funeral.

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán permisos no retribuidos por el tiempo que sea preciso.

Para la acreditación del parentesco, y exclusivamente a efectos de lo dispuesto en este artículo, quedan equiparadas las situaciones de hecho en las que el trabajador/a conviva extramatrimonialmente (convivencia “more uxorio”) con la otra persona desde al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en la que acontezca el hecho que origina el permiso.

La vigencia de esta situación deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento y de convivencia expedidos por el Ayuntamiento de la localidad de su residencia, así como cualquier otro documento o certificado que, a juicio de la empresa confirme y ratifique la convivencia en un mismo y único domicilio. Una vez establecida esta situación, el trabajador/a quedará obligado a notificar cualquier variación que se produjera en el futuro.

Se reconocerán los mismos derechos en esta materia a las parejas de hecho que estuvieran debidamente inscritas como tales en el registro público correspondiente”.

Art. 23. *Clasificación profesional.*

Todo el personal de la empresa afectado por el presente convenio, cualquiera que sea la índole de los trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los siguientes grupos profesionales:

a) Personal obrero.

b) Personal empleado técnico y administrativo.

23.1 Clasificación del personal obrero: sin perjuicio de la anterior clasificación, en orden interno, se establecen las siguientes categorías:

• Especialista y especialista de entrada:

— Oficial 3.^a.

— Oficial 2.^a.

— Oficial 1.^a.

23.2 Clasificación del personal empleado: sin perjuicio de la anterior clasificación, en orden interno, se establecen las siguientes categorías:

- Auxiliares técnicos y auxiliares administrativos
- Administrativos y técnicos no titulados
- Técnicos titulados

Art. 24. *Ascensos.*

La dirección de la empresa, sin merma de sus facultades organizativas y de dirección, tendrá en cuenta para los ascensos de categoría profesional los siguientes aspectos:

24.1. La existencia de una vacante y la conveniencia y oportunidad de que sea cubierta.

24.2. La capacidad del trabajador/a para asumir mayores responsabilidades en la empresa.

24.3. La superación de las pruebas que, en cada caso, establezca la empresa y el aprovechamiento del trabajador/a en el período de entrenamiento.

24.4. Para los trabajadores/as con categoría de oficial, se establece una exigencia de formación continuada para el ascenso al nivel superior, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Electricidad básica.
- Mecánica básica.
- Neumática.
- Hidráulica.
- Soldadura.
- Programación de autómatas.

Para acceder de oficial 3.^a a oficial 2.^a, el trabajador/a deberá acreditar la asistencia y aprovechamiento de al menos tres de ellos.

Para acceder de oficial de 2.^a a oficial 1.^a, el trabajador/a habrá de tener acreditado el título en todos los cursos.

Cuando se cree un puesto de trabajo o se produzca una vacante de categoría superior a la de especialista, se deberá ofertar internamente a todos los empleados con indicación de los requisitos exigidos.

CAPÍTULO IV

RETRIBUCIONES

Art. 25. *Conceptos retributivos.*

La nómina de los trabajadores/as afectados por el presente convenio Colectivo se divide en los siguientes conceptos retributivos:

25.1 Salario base:

25.2 Complementos salariales:

- a) De vencimiento periódico superior al mes.
 - Pagas extraordinarias de verano y Navidad.
 - Paga de permanencia.
- b) Personales

- Complemento de permanencia.
- Complemento personal.

c) Por cantidad o calidad de trabajo

- Paga de productividad.
- d) De puesto de trabajo

- Nocturnidad.
- Plus de festivo.
- Plus de jefe de equipo.
- Plus de mantenimiento preventivo.

25.3 Complementos extrasalariales:

- Plus de transporte.

Art. 26. *Salario base.*

Es la parte de la retribución de cada trabajador/a fijada por unidad de tiempo, según su categoría profesional. Su cuantía, por grupos y categorías profesionales, figura en los Anexos correspondientes de este convenio.

COMPLEMENTOS SALARIALES DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES

Art. 27. *Pagas extraordinarias de verano y Navidad.*

Consistirán en treinta días de salario base y complemento de permanencia en su caso, se devengarán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa. Los trabajadores/as que no lleven seis meses en la empresa en las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias percibirán la parte proporcional que corresponda al tiempo de permanencia hasta las citadas fechas. Al causar baja en la empresa se percibirá asimismo la parte proporcional que corresponda. Se abonará al 22 de junio y 22 de diciembre de cada año.

La cuantía de tales pagas extraordinarias, por grupos y categorías profesionales para el año 2016 figura en los Anexos correspondientes de este convenio. Para el resto de años se aplicarán los incrementos acordados.

Art. 28. *Paga de permanencia.*

Se establece una paga anual de 484,2774 euros brutos para el año 2016, que será revalorizada en los años posteriores de vigencia del convenio según lo acordado, y no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna causa.

Esta paga se percibirá en el mismo mes en que se cumplan los diez años de permanencia en la empresa, y las pagas anuales sucesivas en el mismo mes en que se devengó la inicial.

A los efectos de aplicación de esta paga se tendrá en cuenta la fecha de la última alta laboral en la empresa.

Esta paga anual se percibirá sin perjuicio de que el trabajador/a perciba, además, el complemento de permanencia a que hace referencia el artículo siguiente.

COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES

Art. 29. *Complemento de permanencia.*

El complemento de permanencia consistirá en un único quinquenio del 5% del salario base, según cada categoría profesional. A los efectos de aplicación de este complemento se tendrá en cuenta la última fecha de alta laboral en la empresa.

Será percibido por los trabajadores/as que cumplan, o hayan cumplido, cinco años de permanencia en la empresa, percibiendo mensualmente por este concepto el 5% del salario base, según cada categoría profesional.

Dicho complemento no podrá ser absorbido o compensado.

Art. 30. *Complemento personal*

Se conceptualizará como tal la cantidad que para cada categoría figura en el correspondiente anexo de este convenio.

Este complemento se percibirá por día natural excepto domingos y festivos. Dichas cantidades se revalorizarán cada año según los incrementos acordados.

COMPLEMENTOS SALARIALES POR CANTIDAD O CALIDAD DEL TRABAJO

Art. 31. *Paga de productividad.*

La paga de productividad consiste en valorar cada "Conjunto de asientos montado" de Corsa a 0,7069 y de PSA a 0,8478.

La cuantía mensual se establecerá en base a los conjuntos de asientos y a las partes alícuotas de dichos conjuntos vendidos en el mes natural anterior, según el baremo arriba indicado, y la asistencia de los empleados en el mismo período, siendo la fórmula de cálculo a aplicar:

$$\frac{(\text{Conjuntos de asientos montados de Corsa} \times 0,7069) + (\text{Conjunto de asientos montados de PSA} \times 0,8478)}{(\text{Plantilla en convenio} \times \text{días laborables mes}) - \text{Días absentismo mes}} \times \text{días mes}$$

Esta paga se repartirá entre todos los empleados en convenio, con la única excepción de los días no trabajados por: IT, permisos no retribuidos o faltas injustificadas.

Caso de fabricarse nuevos productos se incluirán en esta paga, como nuevos elementos, y serán valorados dentro de la comisión de Vigilancia de convenio, en proporción al precio del "Conjunto de asientos montado" de Corsa (0,7069 euros).

La cuantía mensual se establecerá en base a los conjuntos vendidos en el mes anterior y a la asistencia de los empleados en el mismo período.

Dicha paga se regularizará cada Enero del año siguiente de acuerdo con la producción real, sin que el empleado ni la empresa pierdan nada.

En el año 2016 la parte variable de la paga se establece en 797,33 euros anuales.

A dicha parte variable de la paga se añadirá la cantidad de 1.040,05 euros como parte fija.

La regularización anual a realizar en enero de cada año se llevará a cabo únicamente sobre la parte variable, que depende de la producción del año anterior, por parte de la comisión de vigilancia de convenio.

La presente paga se actualizará según los incrementos acordados en el presente convenio colectivo.

COMPLEMENTOS SALARIALES DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 32. *Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores/as que presten sus servicios durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, recibirán el plus siguiente:

- Categoría 2016:
 - Especialista: 14,0931 euros.
 - Oficiales: 17,2744 euros.
 - Empleados: 25% salario base.

El plus de nocturnidad se cobrará únicamente por día de presencia.

Todas las horas que estén comprendidas entre las 22:00 horas y las 6:00 horas serán consideradas como nocturnas y serán abonadas en la parte proporcional que les corresponda de plus de nocturnidad.

A todos los trabajadores/as que realicen jornadas nocturnas de forma rotativa, se les calculará a fin de año, el número de noches efectivamente realizadas con el fin de abonarse a prorrata la nocturnidad que les hubiera correspondido por sus vacaciones.

Este plus se revalorizará según los incrementos acordados para el presente convenio y se incrementará en función del número de trabajadores hourly asignados al turno de noche, según la siguiente escala:

- De 51 a 75: 3%.
- De 76 a 100: 6%.
- Más de 100: 10%.

Art. 33. *Plus de festivo.*

Los trabajadores/as que presten sus servicios durante el período nocturno de 10:00 de la noche a 6:00 de la mañana, en los días festivos o domingos, percibirán un plus, que será abonado a prorrata, en el caso de no realizar la jornada completa y que tendrá una cuantía de 27,5753 euros para 2016.

No se percibirá este plus, cuando el tiempo trabajado en festivos o domingos, tenga la consideración de horas extras.

Este plus se revalorizará según los incrementos acordados para el presente convenio y se incrementará en función del número de trabajadores hourly asignados al turno de noche, según la siguiente escala:

- De 51 a 75: 3%.
- De 76 a 100: 6%.
- Más de 100: 10%.

Art. 34. *Plus de jefe de equipo.*

Jefe de equipo es el trabajador/a que procedente del grupo profesional del personal obrero, efectuando su trabajo manual, asume el control y la coordinación del trabajo de un grupo indeterminado de trabajadores/as de su mismo grupo profesional. Mientras realice las funciones de jefe de equipo, percibirá un plus del 20% de su salario base.

Art. 35. *Plus de mantenimiento preventivo.*

Se acuerda establecer un "Plus de Mantenimiento Preventivo", que consistirá en el abono de una cantidad por día efectivamente trabajado, en la realización de mantenimiento preventivo en fines de semana y festivos, establecidos en los calendarios individuales de cada oficial de mantenimiento.

Este mantenimiento será llevado a cabo durante la mañana del sábado, salvo en los supuestos en los que se realicen jornadas productivas extraordinarias que obliguen a modificar los horarios. Se realizará por dos Empleados de mantenimiento (uno eléctrico y otro mecánico), en tanto no cambien las actuales condiciones de producción.

En 2016 la cuantía del plus será de 56,3921 euros. Este plus se revalorizará según los incrementos acordados para el presente convenio.

Este plus es incompatible con el de festivo y con las horas extraordinarias.

Art. 36. *Incrementos salariales.*

El salario total anual según tablas se incrementará en las siguientes cantidades:

- Año 2016: 1%.
- Año 2017: 1%.
- Año 2018: 1%.
- Año 2019: 1%.

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES

Art. 37. *Plus de transporte.*

Para el año 2016 el plus de transporte será de 0,26 euros por kilómetro, y se revalorizará según el convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza cada uno de los años de vigencia del convenio. Este plus se establece como suplido en concepto de plus de transporte para los trabajadores/as de la factoría que residan en Épila y para aquellos trabajadores/as que no dispongan de autobús de empresa y deben trasladarse a la factoría, como son los casos de realización de horas extraordinarias, horas sindicales, reducción de jornada, permisos retribuidos y los trabajadores/as de pueblos fuera de ruta del bus hasta la parada más próxima. Esta cantidad se abonará por día efectivamente trabajado.

La dirección de la empresa podrá en todo momento verificar que los perceptores de este plus reúnen los requisitos exigidos. El comité de empresa podrá participar en esta función de control, a través de la comisión de transporte existente. En dicha comisión se revisará y ajustará el kilometraje real entre las diferentes poblaciones y la factoría.

Por otra parte, también a través de la comisión, se adecuarán las rutas y horarios para optimizar el transporte.

Por razones de seguridad en el transporte colectivo de trabajadores/as los autobuses estarán dotados de cinturones de seguridad.

CAPÍTULO V

MEJORAS SOCIALES

Art. 38. *Seguro de vida.*

La empresa tiene establecido como beneficio, en favor de todos sus empleados, o sus beneficiarios en su caso, un Seguro de Vida que cubre los riesgos de muerte, incapacidad absoluta y muerte por accidente. Las condiciones de disfrute están especificadas en la correspondiente norma de la empresa, su cuantía se establece en 36.000 euros, y figurará en los certificados individuales que cada trabajador/a tiene en su poder.

Art. 39. *Ropa de trabajo.*

Lear Corporation Asientos, S.L., proveerá a los trabajadores/as incluidos en el ámbito del presente convenio, que según las normas legales vigentes, tengan derecho a ellas, de dos prendas de trabajo (pantalón y camiseta) anualmente (junio y noviembre), así como del equipo de protección adecuada a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Además, una vez cada 2 años, se les proporcionará una chaquetilla/sudadera alternativamente. Dichas prendas deberán usarse obligatoriamente durante la jornada de trabajo, quedando prohibido su uso fuera de la factoría.

El trabajador/a deberá mantenerlas en buen estado de conservación y limpieza. A la entrega del nuevo equipo, se devolverá el viejo.

Art. 40. *Complemento de incapacidad temporal.*

Se abonará el complemento de incapacidad temporal por accidente de trabajo y enfermedad profesional al 100% desde el primer día de baja. En el caso de hospitalización, también se percibirá el 100% de la base de contingencias profesionales desde el primer día. Esta última circunstancia deberá ser acreditada documentalmete por el trabajador/a.

Asimismo, se abonará el complemento de enfermedad común hasta el 70% desde el primer día de baja.

A los efectos de lo regulado en este punto, no se tendrá en cuenta el índice de absentismo habido en la empresa.

SUSPENSIÓN DEL COMPLEMENTO:

El derecho al cobro del complemento por incapacidad temporal quedará automáticamente suspendido el mismo día en que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

1. Pasar a invalidez, en cualquiera de sus grados.
2. No presentar los documentos necesarios en el Departamento correspondiente dentro del plazo establecido.
3. Huelga, siempre que la baja por enfermedad se produzca dentro de los cinco días anteriores al comienzo de la misma, o durante su transcurso, salvo aquellos casos graves que queden acreditados suficientemente.
4. Vacaciones.
5. No cumplir con las obligaciones impuestas por la empresa en esta materia.
6. Cuando el trabajador/a perciba pago o pagos de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo o cualquier otro concepto de la procedencia que fuese que no fuera el beneficio normal de la Seguridad Social.

El complemento será restablecido sin retroactividad cuando dejen de existir las circunstancias que motivaron su suspensión.

RECONOCIMIENTO MÉDICO:

Lear Corporation Asientos, S.L., se reserva el derecho de requerir al receptor del complemento por incapacidad temporal que se someta a reconocimiento médico periódico por parte de facultativos pertenecientes a la mutua o designados por la empresa. El rechazo de/o falta a dichos reconocimientos médicos provocará la extinción del complemento.

Si en el mencionado examen médico se encontrara que el trabajador/a está capacitado para el trabajo, oído el comité de empresa, el pago del complemento finalizará a partir de la fecha del reconocimiento.

CAMBIO DE SITUACIÓN:

El trabajador/a tiene la obligación de comunicar inmediatamente a la empresa cualquier cambio en su situación que pudiera repercutir sobre su derecho al complemento por incapacidad temporal.

Art. 41. *Ayuda social.*

Se establece una ayuda económica de 35 euros mensuales para aquellos trabajadores cuyo cónyuge o hijos a su cargo tengan reconocida oficialmente una disminución física o psíquica de al menos el 33 %.

Art. 42. *Plan de igualdad.*

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Engloba a toda la plantilla de Lear Corporation Asientos, S.L.

VIGENCIA:

El presente Plan entró en vigor en el momento de su firma y publicación en el BOPZ núm. 205, de 7 de septiembre 2011. Por lo tanto, su vigencia estará vinculada a la del convenio, sin perjuicio de que las acciones que en él se proponen se extiendan más allá, a través de sus cláusulas, con efectos normativos hasta el momento en que se acuerde un nuevo Plan.

COMISIÓN DE IGUALDAD:

La comisión para la igualdad efectiva de hombres y mujeres será el órgano responsable de llevar a cabo las acciones de mejora acordadas, así como las distintas evaluaciones durante la vigencia y la evaluación final.

Estará compuesta por tres miembros por la parte social y tres por la parte de la empresa, con carácter paritario. Esta comisión tendrá carácter permanente como el resto de las comisiones que se reflejan en el convenio.

La comisión paritaria de igualdad se reunirá:

- A petición de cualquiera de las partes.
- Cuando, a petición de cualquier empleado, que solicite le sea evaluada una situación de posible discriminación.
- En todo caso, con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año.

OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD:

Desde la dirección de Lear Corporation se ha alcanzado el compromiso de promover acciones en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres en el ámbito de la empresa, que sean visibles y contribuyan a sensibilizar a la plantilla de la importancia de seguir trabajando para llegar a una igualdad real.

El objetivo principal, a largo plazo, es conseguir precisamente implantar esta igualdad real de oportunidades de las mujeres en el ámbito de la empresa y que todos los indicadores de los distintos apartados estudiados en el diagnóstico llegaran a tener un porcentaje del 50%.

El resto de objetivos de la comisión de Igualdad serán:

- Llevar a cabo el seguimiento de la aplicación del presente Plan de Igualdad.
- Analizar, evaluar y proponer medidas para corregir situaciones que supongan una situación de discriminación de acuerdo a la Ley, a petición del trabajador o de cualquiera de las partes integrantes de la comisión.
- Velar por la correcta aplicación del "Procedimiento de resolución de conflictos y tratamiento reservado de las quejas".
- Elaborar, al final de la vigencia del Plan, y siempre que haya sido posible la aplicación de las medidas acordadas para seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan, un nuevo diagnóstico de situación (datos estadísticos y análisis de los mismos), teniendo en cuenta:
 - Grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
 - Nivel de corrección de las desigualdades detectadas, en su caso, en los diagnósticos.

- Nivel de desarrollo de las acciones emprendidas.
- Grado de consecución de los resultados esperados.
- Cambios a realizar en el contenido del Plan atendiendo a la efectividad de las medidas contenidas en el mismo.
- Reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

ACCIONES:

• Acceso al empleo:

El acceso al empleo en Lear Épila tiene como primera vía la disponibilidad de antiguos empleados y, en segundo lugar, otras fuentes.

Basándonos en la evolución de la plantilla en los últimos años, hombres y mujeres contratados o que hayan sido baja, tipos de contrato, etc., la dirección de la empresa adoptará medidas encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo en Lear Corporation:

- En igualdad de condiciones de actitud, fomentar mujeres/hombres en puestos donde estén subrepresentadas/os.
- Revisar el procedimiento de selección para aplicar la perspectiva de género en las bases de las convocatorias de empleo, incluyendo algún tipo de acción positiva a favor de las mujeres hasta equiparar el peso en plantilla de ambos sexos.
- Favorecer la participación de esta comisión en la revisión del procedimiento de selección, proposición de pruebas, etc., pero siendo la decisión final de la empresa.
- Elaboración de ofertas de empleo dirigidas genéricamente, a hombres y mujeres para evitar cualquier tipo de discriminación.
- Eliminar de los cuestionarios de acceso las cuestiones referidas a estado civil, cargas familiares y similares.
- Utilizar un lenguaje e imágenes no sexistas en los anuncios de puestos vacantes.
- Utilizar canales de comunicación que faciliten el acceso de mujeres a los procesos de selección y contratación.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

Disponemos de una clasificación profesional muy sencilla, que nos permite una gran polivalencia. No ha lugar a discriminación entre el personal hourly pues existe una única categoría en los puestos de cadena: Peón especialista (grupo de cotización 9), tanto para hombres como para mujeres.

Existe una clasificación de “Especialista de entrada”, que no supone una categoría diferente, sino que se encuentra englobada dentro de la 09: Peón Especialista.

Los jefes de Departamento (grupos de cotización 1 y 2) y los supervisores (grupo de cotización 3) son todos hombres.

Para impulsar un cambio en este desequilibrio:

- En las próximas vacantes que se pudieran dar, tanto en puestos de jefe de departamento como de supervisor, se promoverían las candidaturas de mujeres. Ocurre lo mismo con la categoría de oficial de mantenimiento (grupo de cotización 8).
- Se fomentará la formación para puestos en categorías donde no hay mujeres o donde hay un porcentaje muy bajo de ellas (Mantenimiento, Carretilleros/Expediciones, Calidad).

PROMOCIÓN EN EL EMPLEO:

Tradicionalmente, las mujeres se encuentran subrepresentadas fundamentalmente, aunque no solo, en los puestos de mando, de responsabilidad o de jefatura. Pesan determinados estereotipos sociales que convierten a las mujeres en “no-elegibles” para puestos que requieran autoridad y ejercicio del poder.

En la experiencia de Lear, ha habido puestos de jefe de Departamento y supervisor que han sido ocupados por mujeres, aunque en la actualidad no haya ninguna. Para volver a esa situación e incluso mejorarla, se trabajará en:

- Establecer medidas de acción positiva en las bases de la promoción interna, para que, a igualdad de méritos y capacidad, tengan preferencia las mujeres para el ascenso a puestos y categorías en los que estén infra representadas. Conseguir igualdad de condiciones de acceso del 50%. Por ejemplo, en puestos de jefe de departamento, jefe de equipo y supervisor, siempre que se den promociones (no se puede establecer un plazo en años). Para ello, se conciliará las reducciones de jornada con los puestos de responsabilidad, dando flexibilidad de horarios en puestos salariales.
- Promocionar que se presenten más mujeres cuando se trate de puestos donde tengan menos representación.
- Establecer criterios claros, objetivos, no discriminatorios y abiertos que faciliten la promoción interna de toda la plantilla.

En el artículo 24 del convenio colectivo se detallan aspectos sobre los ascensos dentro de la empresa, incluso dentro de las categorías de Mantenimiento. En dicho artículo también se indica que las ofertas y/o promociones se publicitarán a la plantilla.

A finales de 2009 se llevó a cabo una selección para especialista de almacén, que ha resultado ser un claro ejemplo de guía hacia la incorporación de mujeres en puestos donde se encuentran subrepresentadas. Algunos datos de esta selección son:

	Candidatos presentados	Candidatos finalistas	Resultado final
Hombres	5	2	0
Mujeres	2	1	1

En cualquier caso, este apartado está muy ligado al de “Acceso al empleo” y las medidas a adoptar en uno y otro caso son compatibles.

Formación, Información y Comunicación

Si sobre la formación de origen es prácticamente imposible incidir desde la empresa, es evidente que sí se puede recurrir a la formación, tanto continuada como ocupacional, como mecanismo compensador de las desigualdades, una herramienta básica para romper estereotipos.

En el área de sensibilización/formación, las medidas tomadas y por tomar son:

- Se repartió un tríptico a toda la plantilla en el mes de diciembre de 2009.
- Al menos, una vez al año, se realizarán acciones formativas o campañas de sensibilización, que se recogerán en el Plan de formación, para todos los empleados (incluida la dirección), bien con informativos, charlas, jornadas o comunicados, tanto de cuestiones puntuales como del desarrollo del Plan de Igualdad. Estas acciones irán dirigidas a formar y sensibilizar, en igualdad de oportunidades, a toda la plantilla.
- El Plan de igualdad, una vez finalizado, será editado y publicitado, formando parte de la sensibilización a la plantilla.
- El Plan de rotación integral, que afecta de igual forma a hombres y a mujeres, es un ejemplo de la igualdad en cuanto a actividades formativas.
- Impartir la formación, en la medida de lo posible, en horario laboral o con una fórmula mixta (parte en horario laboral y parte fuera del mismo) para facilitar la asistencia a personas con responsabilidades familiares.
- Realizar un análisis de las necesidades formativas del personal en relación al mejor desempeño de su actual puesto y, fundamentalmente, de cara a la promoción. Se realiza anualmente, con el personal salary, mediante las evaluaciones de desarrollo del desempeño.
- Información clara y accesible a toda la plantilla de la oferta formativa disponible.
- Incluir en el próximo convenio Colectivo una cláusula expresando el compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores como una de las prioridades de la empresa.
- Revisar, corregir y vigilar sistemáticamente el lenguaje y las imágenes utilizados en las comunicaciones, tanto de uso interno como externo, a fin de eliminar el sexismo.

RETRIBUCIONES/SALARIOS:

La precariedad laboral que padecen en mayor medida las mujeres y la infravaloración del trabajo realizado por ellas, están en la base de la desigualdad retributiva. En Lear no existe ninguna discriminación salarial, desde una perspectiva de género, y todos los elementos retributivos tienen una definición clara y precisa en el convenio Colectivo.

Dentro del personal hourly, existen unas tablas salariales de igual aplicación a toda la plantilla hourly (publicadas como anexo al convenio colectivo).

Para el personal salary, Lear tiene definidas unas bandas salariales desde 1 a 6, con un mínimo y un máximo, en las que se encuentra todo el personal dependiendo de su categoría profesional, antigüedad y desempeño.

Posibles medidas de actuación en relación a la retribución:

• En futuras negociaciones de convenio, regular una estructura retributiva lo más clara y transparente posible, a fin de facilitar su control antidiscriminatorio.

ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR:

Con frecuencia se alude al cambio tan importante que ha supuesto la incorporación, relativamente reciente, de las mujeres al mercado laboral. Sin embargo, esta incorporación se ha realizado sin provocar modificaciones en la tradicional organización del trabajo, que sigue girando en torno a la experiencia temporal de los hombres, sin compensar la mayor dedicación femenina al espacio público con un aumento proporcional de la participación masculina en la esfera privada. En términos globales, se ha generado así una diferencia de tiempos en la vida de hombres y mujeres, que penaliza a estas últimamente claramente.

Lear lleva años velando por el buen desarrollo de las reducciones de jornada, ofreciendo bastante flexibilidad de horarios dentro del turno, siendo consciente de las posibilidades de mejora:

- Permitir que el mes que el hijo cumple los 12 años se pueda finalizar el mes con la reducción de jornada.
- Posibilidad de utilizar las horas de visita médica también para acompañamiento de hijos o hijas menores (art. 22.j del convenio colectivo).
- Opciones en la utilización del permiso de lactancia (art. 22.l del convenio colectivo). Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- Equiparación de pareja de hecho, legalmente constituida, con matrimonio, a efectos de permisos y licencias.
- Respeto estricto del protocolo elaborado por el Servicio de Prevención, sobre riesgo en mujeres embarazadas, con el fin de conseguir la mayor adaptación y seguridad en el trabajo tanto para la mujer embarazada como para el feto, todo ello dentro del marco establecido por la legislación vigente.
- El permiso de paternidad podrá disfrutarse tanto en régimen de jornada completa como a tiempo parcial, mediante acuerdo individual entre empresa y trabajador.
- Se reconocen los derechos formulados en el E.T. referentes a las excedencias para conciliar la vida familiar, laboral y personal (excedencias para cuidado de hijos, de familiares, así como por violencia de género).

—Facilitar la reducción de jornada y/o reordenación del tiempo de trabajo, según las fórmulas habituales de la empresa, para las trabajadoras víctimas de violencia de género (art. 37.7 del E.T.).

—Informar a toda la plantilla de los cambios introducidos en el Estatuto de los Trabajadores por la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en relación con reducciones de jornada y excedencias por cuidado de hijos, permisos, etc....

—Garantizar que todos estos derechos sean accesibles a toda la plantilla, independientemente del sexo, antigüedad en la empresa o modalidad contractual.

—Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar las estrategias de la empresa a las mismas (debido al anuncio de bajada de producción de nuestro cliente GM, el turno de noche quedó prácticamente suspendido desde el 1 de febrero de 2010. Para reorganizar al personal saliente del turno de noche —especialmente a las personas con reducción de jornada— se estudiaron todas las situaciones individuales y se intentó dar la mejor solución para cada una de ellas).

—Fomentar el uso de medidas de conciliación entre los hombres.

—Mantener el derecho a los beneficios sociales, exceptuando aquellos vinculados a la retribución, como si se estuviera en activo, durante los períodos de suspensión por riesgo durante el embarazo o lactancia, así como por maternidad o paternidad y durante las excedencias por cuidado de hijos u otros familiares.

Las excedencias maternales se tramitan tal y como especifica el E.T.

En casos especiales y situaciones muy particulares, con justificación y por un período definido, se facilitarán horarios, jornada, etc.

ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO:

La consideración del acoso sexual y del acoso por razón de sexo como actos discriminatorios y, por tanto, contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, hace incuestionable la necesidad de establecer medidas y estrategias que hagan efectiva la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo y erradiquen las conductas contrarias a la dignidad de las mujeres.

Es difícil disponer de datos cuantitativos, pues nos podemos encontrar con una falta de sensibilidad social y preparación suficiente para percibirlo y ante el hecho de que las personas que lo padecen a menudo son reacias a quejarse, de forma que de la ausencia de denuncias no podemos inferir la inexistencia de situaciones de acoso.

Tras la elaboración del diagnóstico de situación, en Lear trabajamos para elaborar un “Protocolo de Actuación”, que se vio reflejado en el procedimiento de “Resolución de conflictos y tratamiento reservado de quejas”. Este procedimiento se publicitó, mediante un tríptico, a la plantilla en diciembre de 2009. En dicho tríptico, se publicó también una declaración de principios con el objetivo de mostrar el compromiso, conjuntamente por la dirección y la RLT, para la prevención y eliminación del acoso por razón de sexo y del acoso sexual.

Otras medidas que se han acordado durante las reuniones de la comisión han sido:

—Realizar recordatorios anuales para: facilitar la comunicación, la accesibilidad a las personas a las que acudir, teléfonos y/o mail, mediante informativos grapados a nómina u otros medios.

—Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

—Garantizar el carácter urgente y confidencial del proceso, así como el respeto y la prohibición de cualquier tipo de represalias hacia cualquiera de las personas que intervengan en el mismo.

Adicionalmente, la corporación cuenta con un Código de Conducta y Ética Profesional.

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO:

Según la política de contratación de Lear, se hace uso de los contratos laborales legalmente establecidos, sin ningún abuso de la temporalidad (la plantilla es prácticamente 100% fija).

Tal y como se ha plasmado al principio del Plan de igualdad se establece un sistema de seguimiento y evaluación que incluye que la comisión se reunirá siempre que surja un tema planteado por alguna de las partes y, como mínimo, habrá una reunión anual en el primer trimestre de cada año, para analizar el desarrollo del año anterior y establecer objetivos para el año en curso.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO:

La dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, a través de la comisión de igualdad, se comprometen a promover y garantizar unas condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de género. En este sentido todos los miembros de la empresa y especialmente la comisión de igualdad tendrán la responsabilidad de asegurar un entorno laboral en el que no se permita ni se tolere el acoso sexual o por razón de género.

Para ello se arbitrarán los procedimientos específicos que prevengan y den cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular.

CONCEPTOS:

• **Acoso sexual:** Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Corresponderá a cada persona determinar el comportamiento que le resulta ofensivo, debiendo así manifestarlo, de forma que si la conducta persiste podrá ser considerada como acoso sexual. No obstante, en determinadas circunstancias, un único incidente podría constituir acoso sexual.

Adicionalmente, la comisión de igualdad podrá tomar medidas correctivas, si estima que son ofensivas, ante las siguientes conductas:

—No deseadas que afecten a la dignidad de la persona y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo con o sin relación laboral, así como las realizadas prevaliéndose de una situación de superioridad.

—Aquellas que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo.

Podrán ser conductas tanto verbales como no verbales, desde imágenes de contenido sexual, hasta bromas, comentarios sobre la apariencia o condición sexual, mensajes, llamadas telefónicas, etc.

—Proposiciones o conductas de índole sexual provenientes de un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo en el acceso a la formación, la promoción, la retribución o cualquier otra decisión relativa al mismo.

—Conductas que provengan de compañeros o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que impliquen contacto físico, invitaciones persistentes, comprometedoras, peticiones de favores sexuales, etc.

El acoso sexual se distinguirá de las conductas libremente aceptadas y recíprocas.

• **Acoso por razón de sexo:** Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Adicionalmente, la comisión de Igualdad podrá tomar medidas correctivas, si estima que son ofensivas, ante las siguientes conductas:

—Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo, la maternidad o la paternidad.

—Las medidas organizacionales ejecutadas con causa en el sexo de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempeño, asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional, etc.).

• **Discriminación:** es el acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad de oportunidades. Normalmente se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, orientación sexual o por razón de género.

• **Desigualdad:** La desigualdad se refiere a una situación en la que no todas las personas tienen los mismos derechos, obligaciones, bienes, beneficios o acceso a tales.

La comisión de igualdad trabajará siempre para evitar y sancionar, si así fuera necesario, situaciones de discriminación y desigualdad.

SEGUIMIENTO Y PLAN DE ACCIÓN:

En la reunión anual de la comisión paritaria de igualdad, dentro del primer trimestre de cada año, dicha comisión analizará el desarrollo del año anterior y establecerá objetivos para el año en curso.

Asimismo, tal y como se detalla en el apartado “Comisión de igualdad” se llevarán a cabo las reuniones que se consideren necesarias.

PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRATAMIENTO RESERVADO DE LAS QUEJAS:

Animamos a nuestros empleados a informar a cualquiera de los niveles responsables —supervisor, personal local de RRHH (*cblas@lear.com*), comisión de igualdad— sobre cualquier comportamiento inapropiado que pueda ser considerado de acoso, incluso a comunicar sus dudas o preguntas sobre cuál es la mejor actitud que hay que adoptar en una situación determinada.

Aseguramos que las quejas, dudas o preguntas recibidas se tratarán de una forma confidencial y anónima.

Si llegara a ser necesario, se aplicarán procedimientos disciplinarios y sancionadores en la resolución de conflictos.

Art. 43. Empleo.

Los relevistas menores de 60 años pasarán a ser personal fijo de plantilla a la finalización del contrato de relevo, siempre que la previsión de carga de trabajo refleje la existencia de vacante.

Se acuerda para el contrato de duración determinada, eventual por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas y según se establece en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los trabajadores.

Para el supuesto de que durante la vigencia del convenio la dirección de la empresa presente un despido colectivo o un despido individual por causas objetivas, se llega a los siguientes acuerdos:

1. La empresa garantiza una indemnización equivalente a cincuenta y cinco días de salario por año de servicio, con el tope de cuarenta y dos mensualidades, más una indemnización de 4.500 euros brutos, para todos aquellos trabajadores a los que no se les garantice un puesto de trabajo indefinido, acorde con su categoría profesional, con la antigüedad actual, y dentro del área geográfica de General Motors España, S.L.

2. La empresa se compromete a ofertar un número de puestos de trabajo, de los cuales el 75% de los mismos serán cubiertos por los trabajadores que se encuentren en las situaciones enumeradas a continuación, y respetando el siguiente orden de prioridad:

1.º A las parejas cuyos dos miembros presten servicios para Lear, se les ofertará a uno de ellos.

2.º Trabajadores de 50 o más años.

3.º Trabajadoras afectadas por situaciones de violencia de género.

4.º Familias monoparentales.

El resto de los puestos, el 25% de los que se puedan ofertar, se cubrirán con personal voluntario con preferencia de la antigüedad del trabajador.

A estos trabajadores a los que se les garantice un puesto de trabajo indefinido, acorde con su categoría profesional, con la antigüedad actual a efectos de indemnización, y dentro del área geográfica de General Motors España S.L., se les compensará la eventual pérdida salarial neta durante cuatro años y medio, con el tope de seis anualidades brutas, calculando dicha cantidad entre la diferencia existente entre su salario bruto anual en Lear y el salario bruto anual del puesto de trabajo ofrecido por el período de referencia. Dicho puesto no podrá estar por debajo, en ningún caso, de la retribución establecida en el convenio sectorial de la industria siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza.

No obstante lo anterior, la cantidad a compensar en este apartado no podrá ser superior al importe que le hubiera correspondido, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

Para el caso de que la cantidad a compensar por el diferencial salarial sea superior a 30.000 euros anuales, se limita dicha compensación a dos anualidades netas con el tope de tres anualidades brutas.

3. Aquellos trabajadores que rechacen la oferta de recolocación, en las condiciones pactadas en el punto anterior, serán incluidos en el Expediente de Despido Colectivo con derecho a percibir una indemnización de veinte días de salario por año de servicio con un tope de doce mensualidades.

4. El salario bruto a considerar a efectos del cálculo de las indemnizaciones establecidas en el presente artículo, será el vigente para cada trabajador con anterioridad a la aplicación del incremento salarial acordado para el año 2016.

5. Lear buscará dentro de sus plantas en España posibles vacantes, que ofrecerá a los trabajadores de Lear Épila con carácter prioritario y voluntario, con un período de adaptación al puesto de trabajo de seis meses, durante los cuales el trabajador podrá decidir la permanencia en el mismo o la extinción de su contrato de trabajo con una indemnización equivalente a cincuenta y cinco días de salario por año de servicio, con el tope de cuarenta y dos mensualidades, más una indemnización de 4.500 euros brutos, calculada conforme al punto 4. De la cantidad indemnizatoria que pudiera tener derecho el trabajador, se deducirán los gastos de traslado que hayan sido sufragados por la empresa.

6. El trabajo derivado del proyecto del Grupo PSA se seguirá realizando en Épila, al menos hasta la finalización del actual Proyecto Corsa, excepto que lo exija el Grupo PSA, en cuyo caso tendrá que alcanzarse un acuerdo con el comité de empresa y se aplicarán las condiciones pactadas para el despido colectivo en este artículo 43.

7. Plan de jubilación. La empresa se compromete a ofertar a los trabajadores de 55 o más años que sean afectados en su día por el despido un plan de jubilación cuyo coste en cómputo global no supere el importe de la indemnización equivalente a cincuenta y cinco días de salario por año de servicio, con el tope de cuarenta y dos mensualidades, más una indemnización de 4.500 euros brutos, calculada conforme al punto 4, más el importe del coste de la suscripción del convenio especial.

8. Igualmente ambas partes se comprometen a trasladar los acuerdos alcanzados en materia de extinción de los contratos de trabajo, al acuerdo de finalización del período de consultas que en su día suscriban, en el marco del procedimiento de despido colectivo que en su momento pudiera presentar la empresa.

9. La empresa se compromete a crear una lista de contratación prioritaria de trabajadores eventuales y promoverá de forma activa la contratación por terceros del personal que la conforme una vez acabe su contrato con Lear. Asimismo, se compromete de forma regular a informar al comité de empresa del seguimiento de las acciones realizadas.

La adscripción y el orden de los trabajadores eventuales en dicha lista deberá realizarse mediante criterios objetivos y respetando la prioridad por el número de empleado.

CAPÍTULO VI

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN

Art. 44. *Competencias y garantías del comité de empresa.*

Las competencias y garantías del comité de empresa serán las dispuestas en la legislación vigente en cada momento.

1. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la escala establecida en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Estas horas retribuidas podrán ser consumidas por los miembros del comité mediante su asistencia a cursos de formación organizados por sus sindicatos o institutos oficiales de formación, preavisando a la dirección de la empresa con una antelación mínima de 48 horas. Este plazo de preaviso podrá reducirse a 24 horas en casos de reconocida urgencia.

Cada miembro del comité de empresa o delegado sindical podrá, individualmente, acumular sus horas sindicales en cómputo anual.

Podrán acumularse anualmente las horas de los miembros del comité de empresa y los delegados sindicales en uno o varios de sus componentes, pudiendo ser objeto de relevo en el trabajo sin perjuicio de su remuneración, siendo el control y gestión de las mismas realizado por la Sección Sindical correspondiente.

2. La empresa pone a disposición de los miembros del comité y, en su caso, de los representantes de las secciones sindicales reconocidas, un local a fin de que ejerzan las funciones que a su condición les corresponde así como un tablón de anuncios debidamente separado por Sección Sindical. Las organizaciones sindicales con representación en el comité de empresa tendrán correo electrónico de Lear y acceso a las webs oficiales de las administraciones públicas, webs de los sindicatos y webs propias.

3. El comité de empresa conocerá anticipadamente los planes y cursos de formación y entrenamiento que se impartan en la empresa y recibirá posteriormente información de los empleados que en ellos han participado.

4. El comité de empresa recibirá información de las evaluaciones individuales y de las sanciones por faltas graves y muy graves, antes de su cumplimiento.

5. No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a la expiración de su mandato.

Tendrán esta misma garantía aquellos miembros que por revocación o dimisión abandonen su cargo de representante de los trabajadores/as, siempre que hubieran cubierto al menos 50% de su mandato.

Estas garantías lo serán sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Expresar, colegiadamente, si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social comunicándolo a la empresa.

7. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Raz. 45. *Comisión paritaria de vigilancia del convenio.*

La comisión paritaria de Vigilancia de convenio, sin menoscabo de las funciones privativas que competen al Estado, resolverá cuantos problemas surjan, individuales o colectivos, en la aplicación e interpretación de este convenio como vía previa a cualquier otra actuación. Asimismo la comisión Paritaria conocerá los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta comisión estará formada por siete miembros designados por la dirección de la empresa y, otros siete por el comité de empresa, todos ellos escogidos entre miembros de la comisión negociadora, siempre y cuando sigan formando parte de Lear Corporation Asientos, S.L., en su factoría de Épila (Zaragoza).

Cualquiera de las partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria. Si la personación ante la comisión fuera de una sola de las partes, la comisión invitará a la otra parte a personarse, formulando las alegaciones y presentando las pruebas que estime oportunas.

La comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el período de inaplicación, trabajadores y trabajadoras afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas del período de consulta, si las hubiera. Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas técnicas, organizativas o de producción. Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA), para solventar de manera efectiva su discrepancia y en su caso seguir lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ante problemas técnicos de interpretación podrá solicitarse el criterio de asesores.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresa, incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Art. 46. *Comisiones paritarias.*

A título de resumen, las comisiones de trabajo que existen en la actualidad son:

1. Vigilancia de convenio.
2. Metodos y tiempos o MTM.
3. Transporte.
4. Seguridad, salud y medioambiente.
5. Calidad.
6. Futuros negocios.
7. Igualdad.
8. Mejoras sociales.

En dichas comisiones estarán representadas, por la parte económica los máximos responsables de cada área afectada en la comisión correspondiente.

La comisión paritaria de futuros negocios de la empresa estará compuesta por un máximo de dos personas por sección sindical y otros tantos miembros por parte de la dirección de la empresa. Los miembros de la misma, al tratar información sensible, se comprometen a mantener la confidencialidad de los temas tratados en la misma.

La comisión de medio ambiente se integrará en la comisión de seguridad y salud.

CAPÍTULO VII

DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES

Art. 47. *Definición y funciones.*

47.1. Clasificación del personal obrero.

Este grupo se clasifica de acuerdo con la clase de actividad, género de trabajo, proceso formativo y funciones a desempeñar, del modo siguiente:

- a) Especialistas y especialistas de entrada.
- b) Oficial 3.^a.
- c) Oficial 2.^a.
- d) Oficial 1.^a.

47.2. Clasificación del personal empleado.

El personal incluido en este grupo quedará clasificado en las siguientes categorías:

- a) Auxiliares técnicos y auxiliares administrativos.
- b) Técnicos no titulados.
- c) Técnicos titulados.

Art. 48. *Definición de categorías del grupo de obreros.*

48.1. Especialistas y especialistas de entrada: Son los operarios mayores de 18 años que prestan sus servicios en la empresa, consistentes en realizar con acabado y rendimiento correcto todas las actividades laborales constitutivas de un proceso de fabricación, producción o relativas a trabajos y procesos auxiliares; haciendo reparaciones o cambios en las máquinas o herramientas y utilizando medios informáticos a ellos asignados, que requieren un alto grado de conocimientos y entrenamiento e implican responsabilidad directa y personal en su ejecución.

Responsabilizarse de mantener en el área de trabajo una cantidad de material adecuada para realizar las tareas de que son responsables, debiendo asegurar la calidad del trabajo realizado, de acuerdo con las normas de calidad establecidas por la empresa, haciendo las correcciones necesarias.

El especialista de entrada se detalla en el anexo correspondiente.

48.2. Oficiales de 3.^a: Son los operarios mayores de 18 años que poseen la preparación y conocimientos a nivel de los que se adquieren con la titulación de Formación Profesional de segundo grado, y que los acrediten en el desarrollo de su prestación laboral diaria, en forma teórica y práctica en funciones de ajuste, soldadura, calderería, electricidad, circuitos eléctricos y electrónicos, instalaciones de automatismos, hidráulica, neumática y robótica, que están capacitados para leer, interpretar y realizar planos y croquis, que utilizan para su trabajo herramientas y útiles adecuados a las operaciones a realizar. Que están capacitados para buscar, analizar y reparar, todo tipo de fallos y averías en las instalaciones de la empresa, así como la utilización, a nivel de usuario, de medios informáticos.

Mantienen una actitud de formación continuada, de calidad en su trabajo y realizan su actividad bajo el concepto de trabajo en equipo, responsabilizándose de mantener un almacenamiento de recambios adecuado a las necesidades de la instalación, de la realización programada y adecuada del mantenimiento preventivo de las instalaciones y maquinaria, garantizando en todo momento la calidad de su trabajo.

48.3. Oficiales de 2.^a: Son los que, ostentando la calificación de oficiales de 3.^a, dentro de la empresa, superan los requisitos establecidos por la empresa para acceder a esta categoría.

48.4. Oficiales de 1.^a: Son los operarios que, ostentando la calificación de oficiales de 2.^a, dentro de la empresa, superan los requisitos establecidos por la empresa para acceder a esta categoría.

Art. 49. *Definición de categorías y funciones del personal técnico y administrativo.*

49.1. Auxiliares técnicos y auxiliares administrativos:

Son los empleados, tanto administrativos como técnicos, mayores de 18 años que aportando una experiencia o formación a nivel de los que se adquieren con estudios de Formación Profesional de segundo grado, que les posibilitan realizar trabajos administrativos o técnicos de nivel medio de complejidad y responsabilidad, generalmente supervisados y que deben ejercitar una iniciativa restringida.

Está capacitado para utilizar a nivel de usuario, ordenadores y máquinas de oficina.

49.2. Administrativos y técnicos no titulados: Son los trabajadores/as mayores de 18 años, que realizan trabajos administrativos o técnicos, de alto nivel, con responsabilidad e independencia, supervisados o no, que utilizan medios sofisticados de trabajo y que para ello han aportado una experiencia y capacitación.

Tienen conocimientos medios, orales y escritos de algún idioma.

Toman decisiones relacionadas con su trabajo, basadas en los principios y procedimientos establecidos.

Están capacitados para utilizar, a nivel de usuario, ordenadores y máquinas de oficina.

Coordinan a otros empleados.

Recopila información, analiza y realiza gráficos y estudios estadísticos.

49.3. Técnicos titulados: Son los empleados que realizan funciones administrativas o técnicas, para las que se requiere una gran experiencia o titulación de grado universitario, que ejercen su función con autonomía y responsabilidad, que pueden inspeccionar, revisar o coordinar a otros, que aportan iniciativas, suplen a sus jefes, hacen programaciones, estudios y desarrollos de su trabajo y mantienen relaciones externas en las que representan a la compañía.

Manejan información confidencial de interés estratégico y económico para la Compañía, por lo que están obligados por el secreto profesional.

Reúnen y analizan datos para estudios e informes especiales.

Dan formación o entrenamiento a otros empleados en las materias de su competencia.

Requieren habilidad en la comunicación oral y escrita, incluso en otros idiomas.

Recopilan información, la analizan y realizan gráficos y estudios estadísticos.

Están capacitados para utilizar, a nivel de usuario, ordenadores y máquinas de oficina.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 50. *Sanción preventiva.*

La empresa y los trabajadores/as están de acuerdo en el carácter corrector que el sistema disciplinario debe de tener, por lo que se establece la "sanción preventiva", figura que tiene por objeto dejar al trabajador/a sancionado la posibilidad de que la sanción le sea anulada, de acuerdo a las normas siguientes:

1. La empresa, una vez tomada la decisión de sancionar a un empleado, siempre que dicha sanción no sea de despido, podrá presentársela dándole el carácter de preventiva.

2. Las "sanciones preventivas" solamente serán cumplidas en el caso de que el empleado sancionado incurra en otra falta.

3. Transcurridos seis meses, si el empleado no ha reincidido, la "sanción preventiva" quedará cancelada a todos los efectos.

Art. 51. *Clasificación de faltas.*

Toda falta cometida por un empleado, se clasificará en leve, grave o muy grave. La enumeración que se hace a continuación es meramente enunciativa y no implica que no se puedan contemplar otras análogas:

51.1. Faltas leves: Son faltas leves, las acciones u omisiones voluntarias en las que el daño o perjuicio causado, material o moral, es pequeño.

Se califican como faltas leves las siguientes:

1. Una falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometida durante del período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Pequeños descuidos en la conservación del material.

4. Falta de aseo o limpieza personal.

5. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

51.2. Faltas graves: Son las acciones u omisiones voluntarias en las que el daño o perjuicio causado, material o moral, es sensiblemente grave.

Se califican como graves las siguientes:

1. Tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

2. Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

4. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

6. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no usar las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

8. La reiteración o reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

51.3 Faltas muy graves: Se califican como faltas muy graves las siguientes:

1. Diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días en un período de seis meses. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive la detención del trabajador/a si este, posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador/a en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad, o cualquier otro documento que justifique ausencias o pagos.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez y toxicomanía.

8. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

9. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.

10. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

11. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

12. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

13. Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

14. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración, a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

15. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

16. Abandonar el puesto de trabajo.

17. No conseguir reiteradamente el rendimiento del trabajo.

18. Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

19. Introducción, venta o consumo de: bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, en la factoría.

20. Fumar en aquellas zonas que esté prohibido.

21. Introducir o sacar de la fábrica materiales, útiles o herramientas, sin la debida autorización.

22. La utilización indebida de maquinaria, medios de trabajo, materiales o locales propiedad de la empresa.

23. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

Art. 52. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Faltas leve:

— Amonestación verbal.

— Amonestación escrita.

b) Faltas graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días.

c) Faltas muy graves:

— Suspensión de empleo y sueldo de seis a treinta días.

— Despido.

Art. 53: Prescripción de las infracciones y faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las Graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Art. 54: Procedimientos internos.

Tanto el comité de empresa, como todos y cada uno de los empleados, conocen y asumen las normas que rigen los procedimientos internos de la compañía.

Art. 55: Cláusula adicional.

En todo lo no dispuesto en el texto del convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

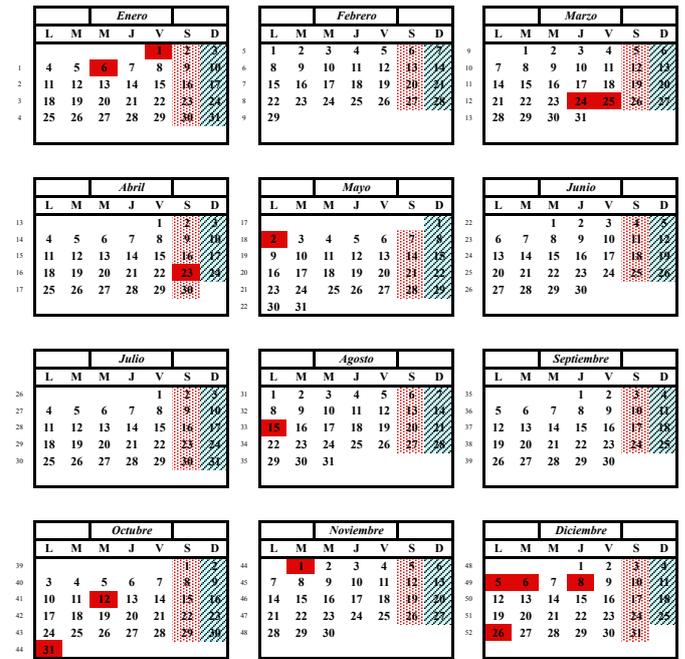
TABLAS SALARIALES PERSONAL OBRERO 2016

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
ESP-ENTR	11.847,5382	4.582,6084	2.641,8056	19.071,95
ESPEC	14.809,4227	5.903,1571	3.127,3604	23.839,94
OFIC. 3ª	17.899,3782	7.121,8046	3.632,5255	28.653,71
OFIC. 2ª	18.600,2332	7.398,2237	3.747,1021	29.745,56
OFIC.1ª	19.067,4898	7.582,4503	3.823,4917	30.473,43

TABLAS SALARIALES PERSONAL EMPLEADO 2016

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PERSONAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL ANUAL
Auxiliar Técnico-3	18.000,9089	2.289,5936	3.381,7504	23.672,25
Técnico no Titulado-4	18.924,5332	4.848,3036	3.962,1395	27.734,98
Técnico Titulado-5	22.615,0455	2.318,5902	4.155,6059	29.089,24

CALENDARIO LABORAL 2016



Festivo

HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO

FABRICACIÓN

DOMINGO A JUEVES (TURNO NOCHE)			
LUNES A VIERNES (TURNOS DÍA)			
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HORA ENTRADA	6'00	14'00	22'00
HORA SALIDA	14'00	22'00	6'00

TURNOS ESPECIALES MANTENIMIENTO

CALENDARIO 4º TURNO			
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HORA ENTRADA	6'00	14'00	22'00
HORA SALIDA	14'00	22'00	6'00

HORARIO OFICINAS

LUNES A VIERNES TURNO CENTRAL	
HORA ENTRADA	8'00
HORA SALIDA	16'42

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BIOTA

Núm. 9.126

El Pleno del Ayuntamiento Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 y 2

del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la modificación de las mismas en el BOPZ.

Biota, a 7 de octubre de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BIOTA

Núm. 9.127

El Pleno del Ayuntamiento de Biota, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2016, con la modalidad de transferencias de créditos entre distintos grupos de programas, por un importe total de 17.069,81 euros.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Biota, a 7 de octubre de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

JARQUE

Núm. 9.063

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jarque para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	108.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	211.780,00
3	Gastos financieros	6.400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	144.010,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto		470.190,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	107.100,00
2	Impuestos indirectos	800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.530,00
4	Transferencias corrientes	146.350,00
5	Ingresos patrimoniales	23.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	6.000,00
7	Transferencias de capital	108.010,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto		470.190,00

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, subgrupo A1, escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de personal de limpieza a tiempo parcial.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial (Plan de Empleo DPZ).
- Dos plazas de peón a tiempo parcial (Plan de Empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jarque, a 6 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

PEDROLA

Núm. 9.069

Solicitada por Grupajes Europeos, S.L., con DNI número A-50.469.295 y con domicilio a efectos de notificación en carretera Nacional 232, kilómetro 271,100, de Pedrola, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable), para el almacén logístico a ubicar en calle General Motors, 23, según el proyecto técnico redactado por Rodolfo Ramas Lorente, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 78.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pedrola, a 6 de octubre de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmaz.

POZUELO DE ARAGÓN

Núm. 9.111

Por resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2015, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación. En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Pozuelo de Aragón. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pozuelo de Aragón, a 30 de septiembre de 2016. — El alcalde, José Jerónimo Gracia Martínez.

RUESCA

Núm. 9.089

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 6 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Ruesca, a 7 de octubre de 2016. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

SÁDABA

Núm. 9.062

Solicitada por Manuel Casales Cortés licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación porcina de cebo de hasta 300 UGM (2.500 plazas), a ubicar en parcelas 10.079 y 20.079 del polígono 4 de Sádaba (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Sádaba, a 26 de septiembre de 2016. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 9.064**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número MC1/16 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en el presupuesto, lo que se hace público:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
1640	6090001	1	Ampliación nuevos nichos cementerio	15.000'00€
9330	4239000	2	Aportación a sociedad mercantil disolución	8.000'00€
1710	6240000	3	Adquisición vehículo	11.754'91€
			TOTAL GASTOS	34.754'91€

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en el presupuesto, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros	
Concepto				
761999	1	Aportación fondos feder admon local	34.754'91€	
			TOTAL INGRESOS	34.754'91€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 4 de octubre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 9.065**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número MC2/16 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en el presupuesto, lo que se hace público:

Aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros	
Progr.	Económica			
4910	6410000	APLICACIONES INFORMATICAS , PAG WEB..	2.859'75	
			TOTAL GASTOS	2.859'75

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros	
Concepto			
761999	APORTACION FONDOS FEDER ADOM LOCAL	2.859'75	
		TOTAL INGRESOS	2.859'75

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 4 de octubre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SAN MATEO DE GÁLLEGO**Núm. 9.066**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 5 del Reglamento 3/1985, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a las que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de edad.
- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier otro cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los tribunales y juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

San Mateo de Gállego, a 3 de octubre de 2016. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

TAUSTE**Núm. 9.122**

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales números 1, 3, 9, 16, 25, 31 y 36, con efectos para el ejercicio 2017.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017:

- Número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Número 9, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.
- Número 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.
- Número 22, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Número 31, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que el referido acuerdo estará expuesto al público en la Intervención de esta entidad local para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 7 de octubre de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

VAL DE SAN MARTÍN**Núm. 9.034**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 1 de julio de 2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Val de San Martín, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CAPÍTULO 1**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Art. 1.º Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2.º Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Val de San Martín y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3.º *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4.º *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://valdesanmartin.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia. La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5.º *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6.º *Contenido de la sede electrónica.* — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7.º *Tablón de edictos electrónico.*

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8.º *Publicidad activa.* — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9.º *Perfil de contratante.* — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10.º *Funcionamiento del Registro Electrónico.* — El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11.º *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.* — El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 12.º *Funciones del Registro Electrónico.* — El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13.º *Responsable del Registro Electrónico.* — La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14.º *Acceso al Registro Electrónico.* — El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15.º *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.* — El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16.º *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.* — La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17.º *Cómputo de los plazos.* — El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede

electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 3

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. *Condiciones generales de las notificaciones.* — Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado. El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. *Práctica de las notificaciones electrónicas.* — La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Disposiciones adicionales

Primera. — *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento en 2016.

Segunda. — *Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento en 2016.

Tercera. — *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el con-

tenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se dispone. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. — *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Quinta. — *Ventanilla única de la directiva de servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Sexta. — *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Séptima. — *Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Martín en sesión celebrada el 1 de julio de 2016, se publicará en el BOPZ y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Val de San Martín, a 28 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente.

VILLALENGUA

Núm. 9.035

Habiendo sido aprobado definitivamente el siguiente Reglamento, se procede a la publicación íntegra del mismo.

Frente a la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bandos.

Asimismo, los artículos 184 y 185 de la Ley de Administración Local de Aragón permiten la regulación de la utilización de los bienes patrimoniales de las entidades locales y sus normas de desarrollo en los artículos 99 a 103 del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios.

Los artículos 193 y siguientes de la Ley de Administración Local de Aragón desarrolla la prestación de servicios y la intervención municipal en los mismos.

En cumplimiento de los mismos y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación del servicio o la utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

Art. 2. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la entidad local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, y que se especifican en el anexo 1, o la utilización de dichos elementos por los particulares, para su uso personal.

En el caso de adquirirse nuevos elementos el órgano que acordó la adquisición podrá determinar la sujeción al uso regulado en este Reglamento.

No es de aplicación a la autorización de uso de maquinaria, elementos, aparatos o mobiliario que pueda autorizarse a otra Administración.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Villalengua. El material cuyo uso se autorice no podrá salir del término municipal de Villalengua, salvo autorización expresa y excepcional otorgada por la Alcaldía.

Art. 4. Requisitos de los solicitantes.

El solicitante deberá:

- Ser vecino o tener arraigo en Villalengua.
- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- Contar con los permisos administrativos necesarios para utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

Art. 5. Derechos.

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

1. A ser admitido sin discriminación al uso y, en consecuencia, a utilizar la maquinaria, elementos o aparatos municipales por el tiempo que sea autorizado y siempre bajo su estricta responsabilidad.

No obstante, podrá denegarse la autorización del uso a quienes hubieran causado daños en los bienes con ocasión de la utilización previa de otros.

2. A retirar la maquinaria, los aparatos o elementos propiedad del Ayuntamiento en las instalaciones donde se encuentren los mismos o lugar en que se radique y le sea señalado por el Ayuntamiento, siempre en horario laboral del personal al servicio del Ayuntamiento.

3. En el supuesto de que la maquinaria, elemento o aparato se estropee por causa no imputable al mismo, el usuario tiene derecho en este caso a que sea reparado y se le proporcione otro siempre que haya disponibilidad.

Art. 6. Deberes.

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Delegación del Servicio por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

- Deberá utilizar la maquinaria o aparato con la diligencia debida.
- El usuario se obliga a respetar las condiciones de la autorización, el depósito de la fianza y de la prestación económica establecida.
- La maquinaria deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, y en el horario laboral que se señale.
- Si la maquinaria, elemento o aparato funciona con carburante, deberá entregarse con la misma cantidad que se dejó en el depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega de aquel.
- El estado de la maquinaria, elemento o aparato en el momento de la devolución deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados.
- Si es necesario contar con algún permiso para llevar dicha maquinaria, deberá presentarlo el titular antes de retirar la misma.
- Deberá devolver la maquinaria a la finalización del plazo de uso concedido y si no estuviera determinado en la autorización, a la mayor brevedad desde la finalización de sus usos, en el horario laboral indicado.
- A la entrega de la maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán o recibí en el que quede acreditado que ha recibido dicha maquinaria, elemento o aparato por el plazo correspondiente. Por el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.
- No podrá ceder a terceros, bajo ningún título, la maquinaria sin el consentimiento expreso.

- De la Alcaldía.

— Fianza: Se depositará previamente la fianza establecida en la Ordenanza correspondiente.

Art. 7. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora por las infracciones a las autorizaciones de uso reguladas en este Reglamento corresponde a la Alcaldía, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y/o Administrativas competentes del tanto de culpa en el supuesto de que el hecho constituyera asimismo infracción penal o administrativa cuya competencia sancionadora correspondiera a otra Administración.

El ejercicio de la potestad sancionadora municipal se realizará siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 8. Infracciones.

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

- Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

— Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones mediando dolo o negligencia grave.

— Extraviar la maquinaria, elemento o instalaciones.

— Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.

— No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de cinco días desde el final de su utilización.

— Ceder el uso de los bienes, maquinaria, elementos o mobiliario a terceros sin autorización municipal.

— Sacar los bienes, maquinaria, elementos o mobiliario fuera del término municipal.

- Se consideran infracciones graves:

— Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones sin mediar dolo o negligencia grave.

— Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves.

— No devolver la maquinaria, aparato o elemento excediendo el plazo de autorización concedido en más de tres días y menos de cinco.

• Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Art. 9. Sanciones.

Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con:

— Infracciones muy graves: Hasta 1.000 euros.

— Infracciones graves: Hasta 300 euros.

— Infracciones leves: Hasta 100 euros.

Art. 10. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición final única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villalengua, a 26 de septiembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

ANEXO 1

Maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento cuya utilización se regula en el presente Reglamento

- Hormigonera.
- Martillo picador.
- Sillas.
- Mesas.
- Los bienes que en el momento de su adquisición se acuerde.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.303

Doña Leticia Palomera Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario 673/2015-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 LEC, acuerdo notificar la sentencia recaída en el presente procedimiento por edictos, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza, a 27 de junio de 2016. — Vistos por mí, Luis Morales Salazar, magistrado-juez titular de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 673/2015-2 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Ivana Dehesa Ibarra, en representación de la mercantil Geobasis, S.A.U., defendida por el letrado don Miguel Tejada Gallardo, contra la mercantil Promociones Zárate González, S.L., no comparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal; contra la mercantil

Comercial Aragonesa 2001, S.L., no comparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, y contra Fernando Bernal Rojo, representado por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco y defendido por el letrado don Pedro Baringo Giner, sobre vicios en la construcción, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Dehesa Ibarra, en nombre y representación de la mercantil Geobasis, S.A.U., de Zaragoza, se realizan los siguientes pronunciamientos:

1.º Debo condenar y condeno a la mercantil Comercial Aragonesa 2001, S.L., y a la mercantil Promociones Zárate González, S.L., a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de 4.600 euros, más intereses legales.

2.º Debo condenar y condeno a Fernando Bernal Rojo y a la mercantil Comercial Promociones Zárate González, S.L., a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de 24.075,24 euros, más intereses legales.

3.º No se realiza expresa imposición de costas.

Y encontrándose dichas demandadas Promociones Zárate González, S.L., y Comercial Aragonesa 2001, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a las mismas.

Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 9.072

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 150/2016-6, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2016 a Vicente Marcelo Armijos Ureta, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 8.865

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 663/2015, seguido a instancia de María del Carmen de África y del Milagro Ibáñez González frente a Ángel Alejandro Rodríguez Flores, se ha dictado sentencia de fecha 12 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para notificar esta sentencia a Ángel Alejandro Rodríguez Flores, en paradero desconocido, a quien se le hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de dicha resolución, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13

Cédula de notificación

Núm. 9.081

En el procedimiento ordinario número 35/2015-E se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de S.M. el Rey. — En Zaragoza, a 21 de septiembre de 2016. — Don Armando Barreda Hernández, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 35/2015-E, como juicio ordinario, sobre acción de privación de la patria potestad/autoridad familiar sobre la menor de edad Lady Paola Rojas Arnedo, nacida en Zaragoza el día 12 de junio de 2011, instado tal procedimiento por parte de su madre Mayerlis Johanna Arnedo Cardona, de nacionalidad colombiana, con NIE X-4.912.570-T, representada por la procuradora doña Itziar Moros Herrero y asistida por el letrado don José Ignacio Visús González, colegiado número 2.002 del REICAZ, contra su padre, Miguel Eduardo Rojas Gerena, de nacionalidad colombiana, con NIE X-6.992.429-S, este último en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal, dicta la presente con base en los siguientes:

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de la menor de edad, Lady Paola Rojas Arnedo, a instancia de su madre, Mayerlis Johanna Arnedo Cardona, se realizan los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Debo decretar y decreto la privación de la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad, Lady Paola Rojas Arnedo, a su padre, Miguel Eduardo Rojas Gerena, de nacionalidad colombiana, con NIE núm. X-6.992.429-S.

Se hace constar que tal declaración en ningún caso suprime las obligaciones y deberes del anterior frente a la hija menor, como son, entre otros, los de prestar alimentos y la de contribuir equitativamente, de acuerdo con sus posibilidades, a la satisfacción de las necesidades familiares.

Segundo. — Debo atribuir y atribuyo exclusivamente la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de su hija, menor de edad, Lady Paola Rojas Arnedo, a la demandante, su madre, Mayerlis Johanna Arnedo Cardona, de nacionalidad colombiana, con NIE núm. X-4.912.570-T, incluyendo la guarda y custodia de la misma y todo el resto de derechos inherentes a la misma.

Tercero. — Líbrense las necesarias comunicaciones al Registro Civil de Zaragoza donde consta inscrito el nacimiento de la demandante, la menor de edad, Lady Paola Rojas Arnedo, acaecido en esa ciudad en fecha 12 de junio de 2011 y anotado en su sección 1.ª, tomo 01411 y página 322.

Cuarto. — Debo condenar y condeno al demandado Miguel Eduardo Rojas Gerena al pago de cotas procesales derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y que se sustanciará por el trámite previsto al efecto para el juicio verbal y respecto al cual lo resolverá, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si bien para interponerlo será necesaria la previa constitución del depósito de 50 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiéndose acreditar dicha consignación en el momento de formulación sin cuya acreditación no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, la cual dictada fue leída una vez constituido en audiencia privada, en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Eduardo Rojas Gerena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

Zaragoza, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 8.862

En el presente procedimiento juicio verbal núm. 451/2015-D, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Serviline Foods, S.L., representada por el procurador don Roberto Pozo Paradís y asistida de Lumbreras Abogados, frente a Castillo Alba Restauración, S.L., y Francisco Castillo Gallego, sin representación procesal, se ha dictado con fecha 27 de abril de 2016 sentencia núm. 110/2016, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución no cabe recurso.

Y encontrándose los demandados Castillo Alba Restauración, S.L., con CIF B-99.080.913, y Francisco Castillo Gallego, con DNI 25.434.586-J, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 9.055

Doña Marta Millán de Sus, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio inmediato sobre delito leve número 74/2016, se ha dictado resolución que afecta a Miguel Ángel Dalorso Díaz, nacido en Perú el día 30 de septiembre de 1974.

Dicha resolución se encuentra a disposición del mencionado interesado en la Secretaría de este Juzgado a fin de que pueda tener conocimiento íntegro de su contenido.

Contra la resolución a que se refiere el presente edicto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Ángel Dalorso Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Marta Millán de Sus.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.953

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 733/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Simón Ortiz, José Manuel Pozo Simón, Sergio Pozo Simón, Luis Simón Ortiz, Javier Simón Tabuenca, Adrián Boza Giner y José Pozo Santos, contra la empresa

Chen Jinhui y Construcciones Lobe, S.A., sobre cantidad, se ha dictado conciliación de fecha 27 de septiembre de 2016, haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chen Jinhui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 8.954

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Ferrando Sevil contra Manuel Isábal Ibarz, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 529/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Manuel Isábal Ibarz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en la sala 28 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuel Isábal Ibarz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 8.956

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 598/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Bernad Cases contra Fondo de Garantía Salarial, David López Estebanz y Fundación Igenus, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0598 15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Igenus, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.848

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 152/2016, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 2016, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adimarket Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.851

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Cosmin Istrate y Petru Dumea contra la empresa 2 Mil Once Sola 2, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2 Mil Once Sola 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintuno de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.852

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Díez Fernández contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.958

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Blasco Colás contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Instalaciones Faag, S.L., y Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 463/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Instalaciones Faag, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de marzo de 2017, a las 10:50 horas, en la sala de vistas número 33 (Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, sin número, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar re-

presentado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Faag, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 8.815**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.100/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Rodrigo Murillo contra las empresas Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., S & B España Muebles de Diseño, S.L., y Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Tener por desistido a Sergio Rodrigo Murillo de su demanda por extinción de contrato frente a Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., S & B España Muebles de Diseño, S.L., Auditores Administradores Concursales y Peritos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., y Baigzugas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 8.853**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 151/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Sucuturdean contra la empresa Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Mónica Sucuturdean frente a Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Hostelería Vicente López, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 8.896**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 263/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandra da Costa Carvalho contra la empresa Gloria Pérez González, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 2016, contra la cual no cabe interponer recurso alguno, cuya copia queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gloria Pérez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 8.897**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Gorette Martins Varela contra Ministerio de Justicia, Delegación del Gobierno de Aragón, Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en reclamación de cantidad, registrado como número de salarios tramitación cargo Estado 603/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en sala de vistas 35 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 8.926**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gerardo

Sebastián Díaz Castro contra la empresa Javier Juano Rada, sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado resolución de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la parte ejecutada Javier Juano Rada en situación de insolvencia total por importe de 10.413,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Juano Rada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.959

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Lahuerta Ibáñez contra Grupo Hosteler Aragón Siglo XXI, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 391/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Grupo Hosteler Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril de 2017, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 35 (Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Hosteler Aragón Siglo XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.960

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 74/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Rodríguez Domínguez contra Carlos Alberto Acero Quito, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la parte ejecutada Carlos Alberto Acero Quito en situación de insolvencia total, por importe de 423,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del letrado de la Administración de Justicia”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Alberto Acero Quito, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 8.961

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 182/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandru Pop contra la empresa Logística y Transporte España y Francia, S.L., se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Alexandru Pop frente a Logística y Transporte España y Francia, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.684,86 euros en concepto de principal, más otros 1.002 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística y Transporte España y Francia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 8.854**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 698/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reina Isabel Orellana Ramos y Sarita Zenaida Flores Vázquez contra Residencia de la Tercera Edad Santa Fe, S.C., y María Isabel Domínguez Aznar, sobre cantidad, se ha dictado sentencia “in voce” número 196/2016 en fecha 21 de septiembre de 2016, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia de la Tercera Edad Santa Fe, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 8.856**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ioana Loredana Bia contra Champions Restauración, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 185/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Champions Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2017, para la celebración de los actos de conciliación, a las 11:00 horas, y, en su caso, juicio el mismo día, a las 11:30 horas, en la sala 34 (edificio Vidal de Canellas, Ciudad de la Justicia), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Champions Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 8.857**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 672/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia Alexandra Enasoai contra la empresa Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado sentencia “in voce” número 197/2016, en fecha 21 de septiembre de 2016, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 8.898**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 800/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Mielles Mendoza contra la empresa Ingeniería y Electricidad Mazón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de desistimiento número 572/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra el cual cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Electricidad Mazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 8.928**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 667/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrea Bianca Negrioiu contra la empresa Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado sentencia “in voce” número 193/2016 en fecha 20 de septiembre de 2016, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo del Ocio 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE RICLA****Núm. 9.106**

ANUNCIO relativo a notificación de diligencia de embargo a interesados desconocidos, a conocidos de los cuales se ignora el lugar de notificación o a interesados conocidos a los que, intentada la notificación, esta se ha podido practicar.

Doña Esther Borao Sierra, recaudadora ejecutiva de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal, de Ricla;

Hace saber: Que no siendo posible practicar notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles y requerimientos de títulos de propiedad a los obligados al pago o a sus representantes que a continuación se expresan, a pesar de haberse intentado por dos veces en sus domicilios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Recaudación.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Agente recaudador.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de bienes inmuebles y requerimientos de títulos de propiedad.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal (sita en calle Rosario, 21, de Ricla), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón edictal único. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

CONTENIDO DEL ACTO A NOTIFICAR: Notificados los respectivos títulos ejecutivos y requeridos de pago de sus débitos, y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria sin que los hayan satisfecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, artículo 169 de la Ley General Tributaria y

artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se declara el embargo de los bienes de los obligados al pago que a continuación se relacionan.

RECURSOS: Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente diligencia, conforme a los artículos 222 y 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra la desestimación de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, si es expresa, y, si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

RELACIÓN DE INTERESADOS A QUE SE REFIERE EL EDICTO:

Nombre: María José Miñana Franco, Jesús Miñana Marín y Josefa Franco Val.

Concepto: Diligencia de embargo 7/14.

Ejercicio: 2010-2014.

Importe principal: 168,48 euros.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2016. — La recaudadora ejecutiva, Esther Boroa Sierra.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA PRINCIPAL DE RICLA

Núm. 9.107

ANUNCIO relativo a notificación de providencia de apremio a interesados desconocidos o a interesados conocidos a los que, intentada la notificación, esta no se ha podido practicar.

Doña Esther Boroa Sierra, recaudadora ejecutiva de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal de Ricla;

Hace saber: Que no siendo posible practicar notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago a los obligados al pago o a sus representantes que a continuación se expresan, a pesar de haberse intentado por dos veces en sus domicilios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Recaudación

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Agente recaudador.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Providencia de apremio.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal (sita en calle Rosario, 21, de Ricla), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón edictal único. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Igualmente se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

CONTENIDO DEL ACTO A NOTIFICAR: Finalizado el plazo para el ingreso en periodo voluntario de la deuda expresada, así como el que les fue conferido

mediante avisos de liquidación de deuda sin efectuar el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 59.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, fueron dictadas por el presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal los correspondientes títulos ejecutivos "Providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra bienes y derechos.

PLAZO DE INGRESO: a) Si la notificación por medio de este anuncio se produce entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el día 20 de dicho mes, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación por medio de este anuncio se produce entre los días 16 y último del mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

a) Mediante ingreso en metálico o por transferencia bancaria en la cuenta 2085 1020 89 0100055124 (Ibercaja).

b) En la oficina de la Comunidad de Regantes de la Acequia Principal, sita en calle Rosario, 21, de Ricla.

ADVERTENCIAS:

1.^a En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente y recargos en el indicado plazo se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio ordinario de un 20%, conforme determinan los artículos 28 y 167.4 de la Ley General Tributaria, y artículos 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación.

2.^a Transcurrido el plazo de ingreso señalado serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la deuda, al tipo anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo hasta la fecha de su ingreso, y repercutidas las costas del procedimiento conforme establecen los artículos 26 y 28.5 y 161.4 de la Ley General Tributaria y artículo 71 del Reglamento General de Recaudación

RECURSOS: Contra la procedencia de la vía de apremio puede formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, previa interposición potestativa de recurso de reposición ante esta Presidencia en el mismo plazo, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos, o cualquier otro recurso que se estime conveniente, y solo por los motivos que se expresan en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, sin que su interposición produzca suspensión del procedimiento de apremio ni de los plazos de ingreso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE INTERESADOS A QUE SE REFIERE EL EDICTO:

Nombre, concepto, ejercicio e importe

Joaquín Mosteo López. Providencia de apremio. 2011-2014. 634,58 euros.
Herederos de José Baquedano Carnicer. Providencia apremio. 2011-2014. 299,86 euros.

Marta Maestro Tejero. Providencia de apremio. 2011-2014. 564 euros.

Matías Lausán Biota. Providencia de apremio. 2011-2014. 1.104,50 euros.

Javier Cebrián Canela. Providencia de apremio. 2012-2013. 361,48 euros.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2016. — La recaudadora ejecutivo, Esther Boroa Sierra.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.